

GESTION Y DESARROLLO DE LA CONCILIACIÓN EN MATERIA DE DERECHO
CIVIL

Andrés Esteban Algarra Tavera

Neftalí Álvarez

Docente: Harbey Peña Sandoval

Facultad De Derecho y Ciencias Políticas Universidad Nacional de Colombia

Bogotá D.C. 19 de abril de 2017

ÍNDICE

1. Introducción

- a. Objeto de investigación.
- b. Problema de investigación

2. El concepto de la conciliación.

- a. Concepto General
- b. En materia de derecho civil.
- c. Sujetos.

3. Metodología

- a. Recopilación de la información.
- b. Estandarización de la información.

4. Resultados Cuantitativos.

- a. Oferta.
 - a. Número de conciliadores a nivel nacional.
 - b. Número de conciliadores en las grandes ciudades.
 - c. Número de conciliadores en ciudades intermedias.
 - d. Número de conciliadores en poblaciones Rurales.
 - e. Número de conciliadores en población rural dispersa.
 - f. Mapa de la oferta en materia de conciliación civil.
- b. Gestión
 - a. Porcentaje de ciudades con una o más conciliaciones tramitadas en los últimos 4 años.
 - b. Porcentaje de ciudades sin tramitar conciliaciones.
 - c. Comparativa entre los ítems i y ii.
 - d. Número total de trámites adelantados por cada operador.
 - 1. Centros de conciliación.
 - 2. Personerías municipales.
 - 3. Delegados regionales y seccionales de la defensoría del pueblo.
 - 4. Total, operadores.
 - e. Número y porcentaje total de casos conciliados por cada operador.
 - 1. Centros de conciliación.
 - 2. Personerías municipales.
 - 3. Delegados regionales y seccionales de la defensoría del pueblo.
 - 4. Total, operadores
 - f. Número y porcentaje total de casos con asuntos no conciliables allegados a cada operador.
 - 1. Centros de conciliación.

2. Personerías municipales.
 3. Delegados regionales y seccionales de la defensoría del pueblo.
 4. Total, operadores.
- g. Número y porcentaje total de casos con inasistencia de las partes por cada operador.
1. Centros de conciliación.
 2. Personerías municipales.
 3. Delegados regionales y seccionales de la defensoría del pueblo.
 4. Total, operadores.
- h. Número y porcentaje total de casos con no acuerdo de conciliación por operador.
1. Centros de conciliación.
 2. Personerías municipales.
 3. Delegados regionales y seccionales de la defensoría del pueblo.
 4. Total, operadores.
- i. Número y porcentaje de otros acuerdos de conciliación por operador.
1. Centros de conciliación.
 2. Personerías municipales.
 3. Delegados regionales y seccionales de la defensoría del pueblo.
 4. Total, operadores.
- j. Número y porcentaje de conciliaciones tramitadas por cada conflicto por operador
1. Centros de conciliación.
 2. Personerías municipales.
 3. Delegados regionales y seccionales de la defensoría del pueblo.
 4. Total, operadores.

5. Resultados Cualitativos:

- a. ¿La oferta es suficiente?
- b. ¿Todos los operadores están conciliando?
 1. ¿Están operando alguno fuera de su ámbito de competencia?
- c. ¿Cuáles son los operadores con mayor gestión?
- d. ¿Cuáles son los operadores con mejor gestión?
- e. ¿Cuál es la entidad territorial con mayor gestión?
- f. ¿Cuál es la entidad territorial con mejor gestión?
- g. ¿Tiene cada operador sistematizada y organizada la información en materia de conciliación?

6. Recomendaciones para las entidades del sistema nacional de conciliación.

- a. Consolidar un sistema de datos en materia de conciliación civil extrajudicial.
- b. Ampliar la base de operadores de la conciliación.
- c. Descentralizar la oferta en materia de conciliación civil hacia las poblaciones rurales.
- d. Elaboración de un programa de capacitación nacional en materia de conciliación civil.
- e. Proyectar metas de cumplimiento.

7. Conclusiones.

8. Bibliografía.

9. Anexos.

- a. Matriz de seguimiento:
 - a. Matriz general (anexo 1)
 - b. Matriz sobre Defensores Regionales y Seccionales delegados (anexo 1.1)
 - c. Matriz sobre Centros de conciliación (anexo 1.2.)
- b. Procuraduría General de la Nación.
 - a. Primer derecho de petición presentado (Anexo 2)
 - b. Segundo derecho de petición presentado (anexo 2.1.)
 - c. Respuesta al derecho de petición (anexo 2.2.)
- c. Defensoría del pueblo
 - a. Primer derecho de petición presentado (anexo 3)
 - b. Respuesta al primer derecho de petición (anexo 3.1.)
 - c. Segundo derecho de petición presentado (anexo 3.2.)
- d. Ministerio de Justicia y del Derecho
 - a. Primer derecho de petición presentado (anexo 4)
 - b. Respuesta de la entidad (anexo 4.1.)
- e. Consejo Superior de la Judicatura
 - a. Primer derecho de petición presentado (anexo 5)
 - b. Primera Respuesta de la entidad (anexo 5.1.)
 - c. Segundo derecho de petición presentado (anexo 5.2.)
 - d. Segunda respuesta de la entidad (anexo 5.3.)
 - e. Respuesta definitiva de la entidad (anexo 5.4.)

1. INTRODUCCIÓN

a. Objeto de la investigación:

El presente trabajo investigativo, tiene por objeto el análisis de uno de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos con mayor relevancia en el escenario jurídico del país: La conciliación. Este análisis tiene por objeto poner a disposición de las entidades y diversos actores que forman parte del Sistema Nacional de Conciliación información detallada que permita obtener una visión sobre el panorama actual de la oferta y gestión de la conciliación en materia de derecho civil tanto en el ámbito nacional como en el ámbito de las diversas entidades territoriales. Dicha información se suministra a dichos actores y al público en general con el fin de diseñar políticas que permitan desarrollar adecuadamente este mecanismo alternativo de resolución de conflictos, que hoy día a 26 años de expedida la ley 23 de 1991, ha cobrado suma importancia en el escenario de los MASC.

b. Problema de investigación.

El presente trabajo nace de la necesidad de dar respuesta a los problemas que surgen de la aplicación de la conciliación en Colombia, pues este mecanismo alternativo de resolución de conflictos, desde la expedición de la ley 23 de 1991 ha cargado consigo un proyecto ambicioso como lo es acercarse de forma efectiva a las necesidades que presentan todos los habitantes del territorio nacional para poder dirimir sus controversias sin tener que acudir a los mecanismos “formales” de la administración de la justicia, dado que éstos muchas veces no se adecuan a las necesidades particulares de las partes en conflicto. Dicho proyecto que ha tenido consigo la conciliación conlleva a diversos problemas en su aplicación que deben ser analizados para poder organizar un mejor Sistema Nacional de Conciliación.

Del amplio espectro de problemas que suscita la conciliación en la materia civil, en el presente trabajo nos hemos centrado en dos variables frente a su aplicación: La oferta y la gestión. Frente a la primera de ellas hay que decir que se corresponde con el número de agentes que prestan su servicio como conciliadores, así como la cantidad de recursos que se prestan para ofrecer dicho servicio. La segunda de ellas se corresponderá con la forma en la cual se ha prestado el servicio de la conciliación, es decir, en la forma en la cual se ha realizado la resolución de conflictos en materia civil mediante este mecanismo.

También hemos reducido el ámbito temporal de análisis de estas dos variables en el presente trabajo, en tanto se considera que se puede dar una visión completa del panorama en materia de conciliación en asuntos civiles con el análisis centrado en los últimos 4 años (2013, 2014, 2015 2016). Ello en tanto, se tienen diversos estudios que abordan de manera completa los problemas de gestión y oferta de dicho mecanismo en periodos de tiempo anteriores, más sin embargo desde los últimos 4 años han sucedido diversos acontecimientos que llevan a replantear algunos de los resultados expresados en dichos análisis.

Así pues, tendremos como pregunta de investigación: **¿Cuál es el actual panorama de la oferta y la gestión frente a la aplicación de la conciliación como mecanismo alternativo de resolución de conflictos en Colombia de los años 2015 a 2016?**

2. CONCEPTO DE LA CONCILIACIÓN

a. Concepto general:

Hay que decir, que, si bien existe cierto consenso en la teoría jurídica de la validez de los diversos mecanismos alternativos de resolución de conflictos, y no ajeno a ello se reconoce la validez de la conciliación; existen diversas posturas para conceptualizar lo que realmente es la conciliación. Así, podremos encontrar prima facie que la ley la define como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, lo que implica *“que la conciliación sea una forma de resolución de conflictos relegada a un segundo plano con relación a los mecanismos ordinarios de administración de justicia”* (PEÑA, 2009). También podemos encontrar diversas posturas teóricas que tratan de dar una definición más allá de la barrera de lo pragmático que imponen las normas positivas, dando prevalencia a su definición epistemológica frente a los elementos que identifican a la conciliación; allí encontraremos definiciones de la conciliación como *“un sistema para dirimir de forma pacífica un conflicto mediante la intervención de un tercero que facilita la negociación entre las partes”* (TORRICO & ORMACHEA, 2004). Siguiendo la línea de la teoría de sistemas, otros autores han querido definir a la conciliación como sistema desde la analogía, refiriéndose a esta como *“más allá de ser un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, la conciliación es un concepto que debe ser pensado como un sistema con un funcionamiento y vida particular”* (PEÑA, 2016).

Observando lo variado que puede ser dar una definición de lo que es la conciliación, en el presente trabajo nos quedaremos con su conceptualización como un sistema autónomo mediante el cual dos o más partes en conflicto acuden a un tercero quien facilita la negociación para lograr la superación del conflicto y llegar a un nuevo estado de cosas en la mayor medida satisfactorio para las partes. Dicha definición nos permite abordar adecuadamente el problema de investigación planteado, en tanto cobra relevancia la conciliación y pierde su carácter alternativo, lo cual permite hacer un estudio autónomo de los problemas del sistema nacional de conciliación desligando su identidad con la de los problemas de la administración de la justicia ordinaria. Ello no quiere decir que la conciliación no tenga relación con la justicia ordinaria, pues dentro de la teoría de sistemas sabemos que estos tienen puntos de intersección, más sin embargo ha de conceptualizarse como un sistema autónomo y no como un apéndice del sistema de administración de justicia ordinario.

b. La conciliación en materia de derecho civil.

Habiendo delimitado la postura epistemológica del concepto de la conciliación que se tiene en el presente trabajo, hay que decir que una de las formas en las que dicho sistema funciona es en la conciliación en materia de derecho civil. Al respecto, es claro que una de las formas de conflicto que el derecho sustantivo ha abordado es el conflicto que se suscita dentro de la esfera privada de las personas, es decir, aquello que el derecho considera no es de la esfera de intervención del ámbito del estado.

Con lo anterior dicho, entra la conciliación a ser un sistema de resolución de conflictos que, basándose en el pilar de la autonomía de la voluntad de las partes, pretende servir como vía para dar solución a determinada controversia que se llegue a presentar en relación con el ejercicio de esa autonomía, ya sea desde el ejercicio de un acto jurídico unilateral (como lo puede ser la disposición de determinado bien) como el ejercicio de la voluntad contractual (en donde en principio se obligan multiplicidad de partes).

c. Sujetos:

En materia de conciliación extrajudicial para las controversias que se presenten en el ámbito del derecho civil, la ley 640 de 2001 en su artículo 27, ha facultado como operadores a: 1. Los centros de conciliación, 2. Los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, 3. Los agentes del ministerio público en materia civil y 4. Los notarios. Dichas entidades conformarían a los principales sujetos ante los cuales se han de tramitar las conciliaciones de las controversias de carácter civil. También, a falta de alguno de estos operadores en determinado municipio, la norma citada faculta a los personeros municipales y a los jueces civiles y promiscuos para realizar éstas conciliaciones, las cuales solo podrán tramitarse en caso de inexistencia de alguno de los operadores principales.

3. METODOLOGÍA

Para lograr dar una respuesta al problema de investigación cuyo análisis se ha propuesto, fue necesario recurrir a diversas técnicas, en donde se resalta el método de análisis cuantitativo el cual requirió la recopilación y estandarización de la información para identificar correctamente las variables del problema y darles un sustento fáctico a las mismas.

a. Recopilación de información:

La información recopilada en el presente trabajo, se corresponde con información en poder de las entidades que en virtud de la ley 640 de 2001 están a cargo del Sistema Nacional de Conciliación en materia civil. Así tendremos, que la información que fue recopilada y que da sustento al presente trabajo tiene un alto valor de veracidad, en tanto es información fidedigna producto del seguimiento en materia de conciliación que estas entidades han de llevar. En este orden de ideas, la información que se recopiló fue solicitada a la Procuraduría General de la Nación, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Defensoría del Pueblo, al Ministerio

de Justicia y del Derecho, a la Superintendencia de Notariado y Registro y a las Personerías Municipales.

La información recopilada, se solicitó a la procuraduría general de la nación, al consejo superior de la judicatura, a la defensoría del pueblo y al ministerio de justicia y del derecho a través del ejercicio del derecho de petición, en donde se remitió a las distintas autoridades un documento en donde se solicitaba la información cuantitativa e materia de conciliación. La información solicitada fue: 1. Número de conciliadores de 2013, 2014, 2015 y 2016, 2. Conciliaciones solicitadas por año de 2013, 2014, 2015 y 2016, 3. Número de actas de conciliación por año de 2013, 2014, 2015 y 2016, 4. Número de constancias de no acuerdo de 2013, 2014, 2015 y 2016, 5. Número de constancias de inasistencia de 2013, 2014, 2015 y 2016 y 6. Número de constancias por asunto no conciliable de 2013, 2014, 2015 y 2016, 7. Número de resultados distintos a actas de conciliación o constancias de no acuerdo de 2013, 2014, 2015 y 2016. Así mismo, dicha información se solicitó discriminada en ítems de: 1. Código DANE, 2. Departamento y 3. Municipio. Todo lo anterior contenido en el documento que fue remitido, se sistematizó a través de la elaboración de una matriz en Excel (Ver anexos 1), la cual fue remitida adjunta al documento para que los datos solicitados fuesen incluidos allí.

También se solicitó la información recopilada a la superintendencia de notariado y registro y a las personerías municipales con la gestión del docente a cargo del presente trabajo, el cual remitió a las entidades la misma matriz (ver anexos 1) que contendría la información discriminada en los ítems de: 1. Código DANE, 2. Departamento y 3. Municipio.

Por último, se procedió a solicitar a cada entidad el total de actas de conciliación tramitadas a nivel nacional por los operadores, en relación con las controversias de carácter civil de mayor relevancia, dentro de las cuales se establecieron: 1. Bienes, 2. Competencia desleal, 3. Contratos, 4. Cuentas en participación, 5. Derechos de autor, 6. Economía solidaria, 7. Establecimiento de comercio, 8. Financiero, 9. Insolvencia Económica Persona Natural, 10. Otros, 11. Personas, 12. Propiedad horizontal, 13. Responsabilidad contractual, 14. 15. Responsabilidad extracontractual, 16. Seguros, 17. Sociedades, personas jurídicas de derecho privado y otras formas asociativas, 18. Sucesiones y donaciones, 19. Títulos valores, 20. Consumo, 21. Garantías y 22. Turismo.

Si bien los procesos de solicitud de información a las distintas entidades del Sistema Nacional de Conciliación en materia civil se basaron en el envío del derecho de petición con los mismos ítems y la misma información para todas, con cada entidad hubo un proceso distinto, por cuanto se procederá a describir cada uno:

1. Proceso surtido ante la Procuraduría General de la Nación:

Para solicitar la información a esta entidad, la cual tiene competencia frente al seguimiento de la oferta y la gestión de los procuradores delegados en materia de conciliación civil, fue radicado el día 17 de febrero del año 2017, en las instalaciones de la procuraduría general de

la nación, el documento y la matriz previamente descritos, el cual fue identificado con número de radicación E – 2017 - 504098 (Ver anexos 2). Transcurridos 15 días hábiles desde la radicación de dicho documento y sus anexos, a la fecha del día 9 de marzo de 2017 no se tenía respuesta de la entidad frente a la información solicitada. Por lo anterior, el día 16 de marzo de 2017 fue radicado el mismo documento reiterando la solicitud realizada el día 17 de febrero de 2017, el cual fue identificado con número de radicado E – 2017 - 535552 (ver Anexos 2.1). Después de haber hecho la radicación, el mismo día 16 de marzo de 2017, en instalaciones de la oficina de conciliación en asuntos civiles de la procuraduría general de la nación, se logró contactar al encargado de la sistematización de información de dicha oficina, el cual, de manera verbal manifestó conocer de la petición realizada y se logró fijar una fecha para la entrega de dicha información. Finalmente, el día 22 de marzo de 2017 se da respuesta sobre la información solicitada.

Como resultado del anterior proceso, mediante el memorial 030 (ver anexos 2.2.), se pudo obtener información, mediante la cual se expresó que la procuraduría general de la nación, no había tramitado en los años 2013, 2014, 2015 y 2016, a través de sus procuradores delegados en materia civil, ningún trámite de conciliación, por el contrario, dichos asuntos eran tramitados en la procuraduría a través de su centro de conciliación, del cual se proporcionaron los datos contenidos en la matriz de Excel que fue adjuntada al derecho de petición.

2. Proceso surtido ante la Defensoría del Pueblo:

Para solicitar la información a esta entidad, la cual tiene competencia frente al seguimiento de la oferta y la gestión de los defensores seccionales y regionales delegados para la conciliación en materia civil, fue radicado el día 17 de febrero del año 2017, en las instalaciones de la defensoría del pueblo, el documento y la matriz previamente descritos (Ver anexos 3). El día 10 de marzo de 2017, se obtiene respuesta a dicho derecho de petición (ver anexos 3.1). En dicha respuesta se informa que la entidad había celebrado con el ministerio de justicia un acuerdo para lograr poner en marcha la conciliación en asuntos civiles a través de dicha entidad. Se expresa que, pese a ello, la entidad no contaba con esos recursos, motivo por el cual no se habían empezado a tramitar conciliaciones a través de la defensoría del pueblo en la regional de Bogotá.

Con la anterior información, dado que la respuesta solo refirió a una regional y no a todas las que se habían solicitado en el derecho de petición, el día 16 de marzo de 2017 se radicó en la entidad un nuevo documento, identificado con número de radicado 201700063768 (ver anexos 3.2.), solicitando la información contenida en el derecho de petición radicado el 17 de febrero de 2017, aclarando que era necesaria la información referente a todas las regionales y seccionales a nivel nacional.

Finalmente, la defensoría del pueblo remitió de manera directa al docente a cargo del presente trabajo, la matriz en la cual se contenía la información que había sido solicitada (ver anexos 1.1.).

3. Proceso surtido ante el Ministerio de Justicia y del Derecho

Para solicitar la información a esta entidad, la cual tiene competencia frente al seguimiento de la oferta y la gestión de los centros de conciliación en materia civil, fue radicado el día 21 de febrero de 2017, en las instalaciones del ministerio de justicia y del derecho, el documento y la matriz previamente descritos, el cual fue identificado con número de radicado EXT17-0006802 (ver anexos 4). El día 3 de marzo de 2017 se da respuesta a la solicitud de información vía correo electrónico, mediante memorial OFI17 – 0005771 – DMA - 2100 (ver anexos 4.1) en el cual se adjunta la matriz del sistema de información del ministerio de Justicia y del derecho (SICAAC) frente al sistema nacional de conciliación. Dicha matriz sería en principio filtrada para poder adaptar dicha información a los ítems contenidos en la matriz enviada en el derecho de petición (ver anexo 1).

Sin embargo, la entidad remitió al docente encargado del presente trabajo, la información solicitada dentro de la matriz enviada en el derecho de petición (ver anexos 1.2), lo cual permitió tener la información contenida en el SICAC respecto de la conciliación en materia civil, estandarizada en la matriz diseñada para efectos del presente trabajo.

4. Proceso surtido ante el Consejo Superior de la Judicatura

Para solicitar la información a esta entidad, la cual tiene competencia frente al seguimiento de la oferta y la gestión de los jueces promiscuos y municipales en relación con la realización de conciliaciones extrajudiciales, fue radicado el día 21 de febrero de 2017, en las instalaciones del consejo superior de la Judicatura, el documento y la matriz previamente descritos (ver anexos 5). El día 23 de marzo de 2017 se da respuesta a la solicitud de información mediante memorial DEAJALO17-725 (ver anexos 5.1), en donde remite la competencia para conocer de la solicitud hecha al ministerio de justicia y del derecho. Evidenciando lo anterior, dado que el ministerio de justicia y del derecho no es el órgano competente para dar seguimiento a la gestión de los jueces promiscuos y civiles municipales en materia de la conciliación judicial y extrajudicial, siendo competencia del consejo superior de la Judicatura, se radica un nuevo derecho de petición (ver anexos 5.2.), solicitando que la información inicialmente solicitada fuera respondida por el consejo superior de la judicatura. El día 22 de marzo, mediante memorial DEAJALO17-1076 (ver anexos 5.3), la entidad da respuesta al derecho de petición de insistencia interpuesto remitiendo la solicitud de información a la unidad de desarrollo y análisis estadístico del consejo superior de la judicatura.

Finalmente, el día 04 de mayo de 2017, la entidad da respuesta a la petición de información que le fue remitida el día 18 de abril de 2017. Dicha respuesta puede ser observada en el memorial UDAEO 17 – 562 (ver anexo 5.4). En dicha respuesta se brinda información sobre la conciliación adelantada por los jueces civiles municipales y promiscuos a nivel nacional y no a nivel municipal. Por tanto, dicha información no pudo ser adaptada a la matriz de trabajo

(ver anexo 1) y el análisis de éstos datos solo pudo limitarse a la oferta a nivel nacional. Por otro lado, la información remitida solo hace referencia al número total de tramites de conciliación adelantado por los jueces y al número de casos conciliados, por cuanto no puede examinarse con base en dicha información el número de conciliaciones que terminaron en no acuerdo, en los que hubo inasistencia de las partes, en los que hubo otro tipo de resultado o en los que hubo tramitación de asuntos no conciliables.

Por lo anterior, el análisis que se hará respecto de la información suministrada por la entidad estará delimitado a mostrar el número de conciliaciones realizadas por los jueces a nivel nacional y el número de casos tramitados que resultan en un acta de conciliación. Al no estar municipalizada la información, no será posible establecer si los jueces que se encuentran conciliando lo están haciendo bajo el ámbito de competencia subsidiaria que la ley 640 de 2001 en su artículo 27 les otorga.

5. Proceso surtido ante las Personerías Municipales:

La petición de información a la presente entidad estuvo a cargo del docente a cargo del presente trabajo, quien proporcionó de forma directa los datos contenidos en la matriz de frente a 7 municipios que se corresponden con: El Bagre, Segovia, Vegachica, Puerto Rico, Argelia, Corinto y El Rosario. El análisis de los ítems contenidos en la matriz frente a estos municipios permitirá observar si efectivamente las personerías están actuando bajo su competencia subsidiaria en virtud de la ley de 2001 o si por el contrario han tramitado conciliaciones sin estar facultadas para ello. Dicha información fue expresada en la matriz acorde a los estándares de información que fueron fijados (ver anexo 1.3.)

6. Proceso surtido ante la Superintendencia de Notariado y Registro.

La petición de información a la presente entidad se realizó por parte del docente a cargo del presente trabajo, al cual se le remitió la información solicitada junto con la misma información frente a asuntos de derecho de Familia sin estar discriminada la información acorde a la temática civil. Dado lo anterior, no fue posible la inclusión de los datos referentes a las conciliaciones civiles tramitadas por los notarios en tanto un examen riguroso de la misma, debe hacerse aparte de los asuntos de derecho de Familia limitándose a la conciliación en la materia civil.

b. Estandarización de información:

La información que fue solicitada a las entidades se encontraba estandarizada en la matriz (ver anexo 1) que anteriormente se ha reseñado. Para la estructuración de dicha matriz, se establecieron como parámetros principales el análisis de datos acorde a su dimensión por departamento y municipio, los cuales fueron identificados con el Código DANE correspondiente para estandarizar los datos acorde a los sistemas de codificación de estadísticas en el sector público.

Por otro lado, se relacionaron dichos parámetros principales con la información referente a: 1. Número de conciliadores de 2013, 2014, 2015 y 2016, 2. Conciliaciones solicitadas por año de 2013, 2014, 2015 y 2016, 3. Número de actas de conciliación por año de 2013, 2014, 2015 y 2016, 4. Número de constancias de no acuerdo de 2013, 2014, 2015 y 2016, 5. Número de constancias de inasistencia de 2013, 2014, 2015 y 2016 y 6. Número de constancias por asunto no conciliable de 2013, 2014, 2015 y 2016, 7. Número de resultados distintos a actas de conciliación o constancias de no acuerdo de 2013, 2014, 2015 y 2016.

Por último, se solicitó información en una matriz aparte, frente a las diversas controversias de carácter civil y comercial que fueron resueltas mediante acta de conciliación. Las controversias establecidas para el análisis fueron: 1. Bienes, 2. Competencia desleal, 3. Contratos, 4. Cuentas en participación, 5. Derechos de autor, 6. Economía solidaria, 7. Establecimiento de comercio, 8. Financiero, 9. Insolvencia Económica Persona Natural, 10. Otros, 11. Personas, 12. Propiedad horizontal, 13. Responsabilidad contractual, 14. 15. Responsabilidad extracontractual, 16. Seguros, 17. Sociedades, personas jurídicas de derecho privado y otras formas asociativas, 18. Sucesiones y donaciones, 19. Títulos valores, 20. Consumo, 21. Garantías y 22. Turismo.

La anterior organización de la información permite tener un panorama detallado de la oferta y la gestión en materia de conciliación civil de manera municipalizada, por departamentos y a nivel nacional para dar un amplio espectro de como se ha venido desarrollando la conciliación en materia civil. Por otro lado, la información frente a las controversias a nivel nacional, permite brindar información para poder conocer sobre qué tipo de controversias en derecho privado se requiere un mayor esfuerzo de adecuación del sistema nacional de conciliación en materia civil.

4. RESULTADOS CUANTITATIVOS

De la información recopilada a través de la metodología expuesta y de su estandarización se pudieron obtener resultados numéricos que permiten analizar como muestra dirigida a todos los operadores de la conciliación en el territorio nacional. Al respecto se obtuvieron datos cuantitativos frente a la oferta de operadores de la conciliación en los niveles de organización territorial Nacional, Departamental y municipal. También se obtuvieron datos cuantitativos frente al número de trámites y resultados de los mismos que permiten evaluar la gestión que se ha tenido en materia de conciliación en asuntos civiles.

a. Oferta.

Frente a la cantidad de operadores de la conciliación en materia civil se deduce de la información brindada a través de las matrices aportadas por el Ministerio de Justicia (anexo 1.2), La defensoría del pueblo (anexo 1.1.) y las personerías municipales de los municipios analizados (anexo 1.3) que:

a. Número total de conciliadores a nivel nacional.

El número total de centros de conciliación en Colombia para el año 2013 fue de 362, para el año 2014 fue de 369, para el año 2015 fue de 382 y para el año 2016 fue de 388.

El número total de Defensores seccionales y regionales delegados para la conciliación en materia de derecho civil fue para el año 2013 de 12, para el año 2014 fue de 13, para el año 2015 fue de 15 y para el año 2016 fue de 13.

De las anteriores cifras se infiere que a nivel nacional el número total de operadores de la conciliación, (tomando como operadores a los centros de conciliación y defensores seccionales) en materia civil para el año 2013 fue de 374, para el año 2014 fue de 382, para el año 2015 fue de 397 y para el año 2016 fue de 401.

De las cifras del número total de operadores en materia de conciliación a nivel nacional se tiene que los centros de conciliación constituyen el 96, 79 % de la oferta para el año 2013, el 96.59 % de la oferta para el año 2014, el 96,22 % de la oferta para el año 2015 y el 96.75% de la oferta para el año 2016.

De igual forma, de las cifras del número total de operadores en materia de conciliación civil a nivel nacional se tiene que los defensores regionales y seccionales delegados para la conciliación en materia civil representan el 3.21% de la oferta para el año 2013, el 3.41% de la oferta para el año 2014, el 3.78 % de la oferta para el año 2015 y el 3.25% de la oferta para el año 2016.

El número total de personeros municipales, acorde a los 7 municipios que fueron objeto de análisis, que se encuentran operando como agentes de conciliación en materia civil fue para el año 2013 de 7, para el año 2014 fue de 7, para el año 2015 fue de 7 y para el año 2016 fue de 9. Las anteriores cifras no se verán reflejadas sobre la totalidad de la oferta de los operadores en materia de conciliación civil, ello en tanto las 7 personerías analizadas solo son una muestra que pudo ser obtenida de las 70 personerías a las cuales les fue solicitada información.

b. Número total de conciliadores en las grandes ciudades.

Para efectos del presente análisis se tuvieron como grandes ciudades a Bogotá D.C., Medellín, Cali, Barranquilla y Cartagena.

Con lo anterior se tiene que en Bogotá el número total de agentes de la conciliación es de 84 para el año 2013, 88 para el 2014, 92 para el 2015 y 96 para el 2016. En Medellín el número total de agentes de la conciliación es de 32 para el año 2013, 33 para el 2014, 34 para el 2015 y 35 para el 2016. En Cali el número total de agentes

de la conciliación es de 32 para el año 2013, 32 para el 2014, 32 para el 2015 y 32 para el 2016. En Barranquilla el número total de agentes de la conciliación es de 18 para el año 2013, 18 para el 2014, 20 para el 2015 y 20 para el 2016. En Cartagena el número total de agentes de la conciliación es de 10 para el año 2013, 11 para el 2014, 12 para el 2015 y 12 para el 2016.

De la anterior información se deduce que las grandes ciudades cuentan con un total de 177 operadores de la conciliación para el año 2013, 182 operadores para el año 2014, 190 operadores para el año 2015 y 195 para el año 2016.

Así se tendrá que el porcentaje de operadores de la conciliación en materia civil en las grandes ciudades representa el 48, 89 % del total de operadores en el año 2013, el 49, 32% del total de operadores en el año 2014, el 49,73 % del total de operadores en el año 2015 y el 50.25 % del total de operadores en el año 2016.

c. Número total de conciliadores en ciudades y grandes aglomeraciones:

Acorde a la clasificación de distribución poblacional que ha realizado el departamento nacional de planeación, desde la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible, se han incluido en esta clasificación diversas entidades territoriales del orden municipal, dentro de las cuales se han agrupado 117 municipios que pueden ser observados en el informe presentado por el Departamento Nacional de Planeación¹. Con base en dicha clasificación se pudieron obtener los siguientes datos:

Para el año 2013, el número total de operadores en materia de conciliación civil situados en aglomeraciones y ciudades fue de 323, para el 2014 fue de 333, para el año 2015 fue de 348 y para el año 2016 fue de 351.

De las anteriores cifras se puede inferir, que para el año 2013 el porcentaje total de operadores en materia de conciliación civil situados en aglomeraciones y ciudades se corresponde con el 86,36% del total de la oferta, para el 2014 fue del 87,17 %, para el 2015 fue del 87.65% y para el 2016 fue del 87.53%.

d. Número total de conciliadores en población intermedia.

Acorde a la clasificación de distribución poblacional que ha realizado el departamento nacional de planeación, desde la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible, se han incluido en esta clasificación diversas entidades territoriales del orden municipal, dentro de las cuales se han agrupado un total de 314 municipios que

¹ Departamento Nacional de Planeación (DNP) – Dirección de Desarrollo Rural Sostenible (DDRS). (2014). Definición categorías de ruralidad

pueden ser observados en el informe presentado por el Departamento Nacional de Planeación². Con base en dicha clasificación se pudieron obtener los siguientes datos:

Para el año 2013, el número total de operadores en materia de conciliación civil situados en poblaciones intermedias fue de 20, para el año 2014 fue de 20, para el año 2015 fue de 20 y para el año 2016 fue de 20. Con lo anterior denotamos que no hubo variación del número de operadores situados en poblaciones intermedias durante el transcurso de los últimos 4 años.

De las anteriores cifras se puede inferir, que para el año 2013 el porcentaje total de operadores en materia de conciliación civil situados en poblaciones intermedias se corresponde con el 5.34 % del total de la oferta, para el 2014 fue del 5.23%, para el 2015 fue del 5.03% y para el año 2016 fue del 4.98%.

e. Número total de conciliadores en población rural y rural dispersa.

Acorde a la clasificación de distribución poblacional que ha realizado el departamento nacional de planeación, desde la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible, se han incluido en esta clasificación diversas entidades territoriales del orden municipal, dentro de las cuales se han agrupado un total de 691 municipios que pueden ser observados en el informe presentado por el Departamento Nacional de Planeación³. Con base en dicha clasificación se pudieron obtener los siguientes datos:

Para el año 2013, el número total de operadores en materia de conciliación civil situados en poblaciones rural y rural dispersa fue de 31, para el año 2014 fue de 29, para el año 2015 fue de 29 y para el año 2016 fue de 30.

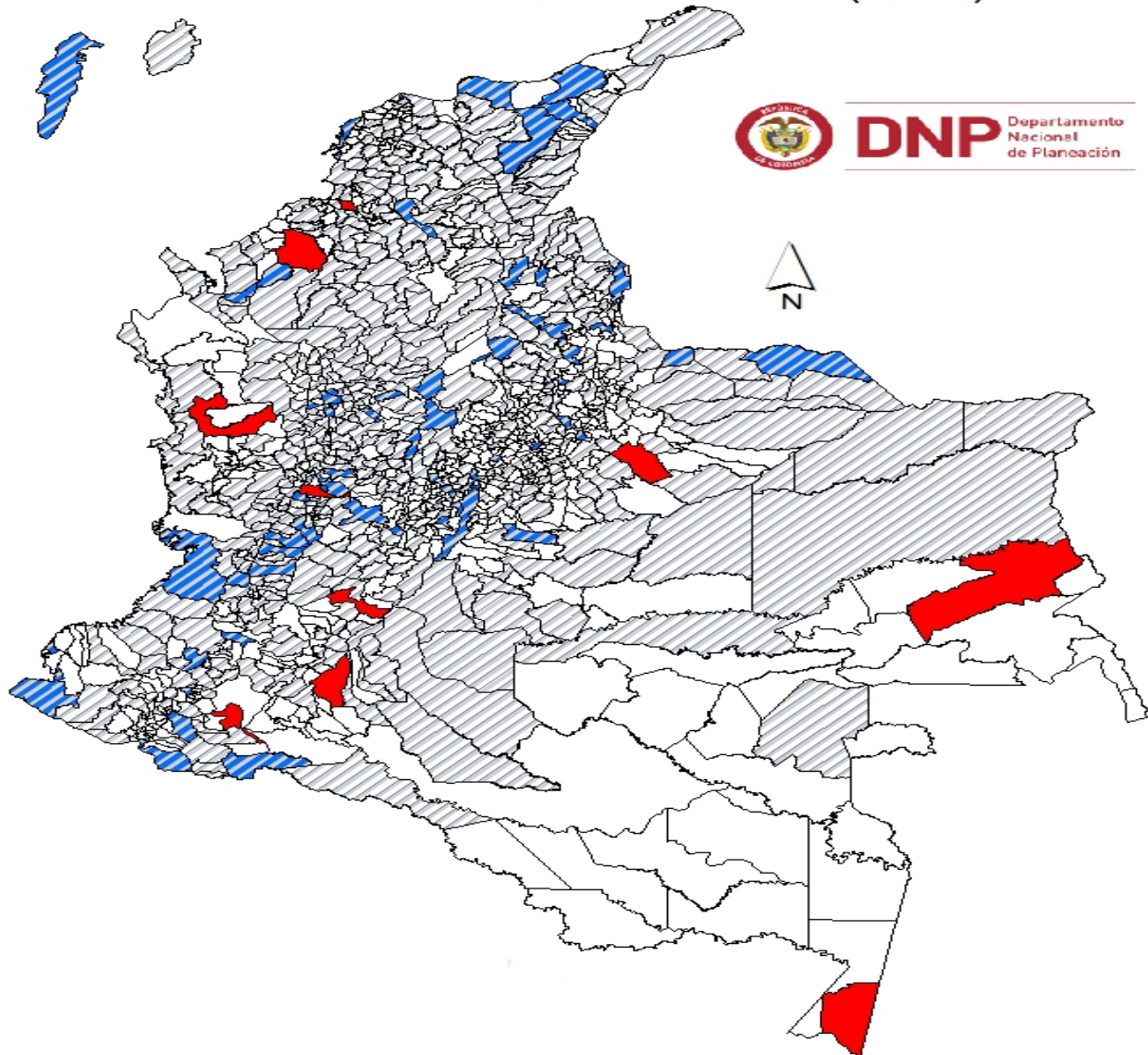
De las anteriores cifras se puede inferir, que para el año 2013 el porcentaje total de operadores en materia de conciliación civil situados en rural y rural dispersa se corresponde con el 8.28 % del total de la oferta, para el 2014 fue del 7.59 %, para el 2015 fue del 7.30 % y para el año 2016 fue del 7.48 %.

² Departamento Nacional de Planeación (DNP) – Dirección de Desarrollo Rural Sostenible (DDRS). (2014). Definición categorías de ruralidad





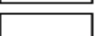
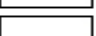
³ Departamento Nacional de Planeación (DNP) – Dirección de Desarrollo Rural Sostenible (DDRS). (2014). Definición categorías de ruralidad

f. Mapa de la oferta en materia de conciliación civil en Colombia

Oferta de conciliación en Civil (2016)



Leyenda

-  Notarios
-  Conciliadores de centros de conciliación
-  Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo
-  Jueces civiles y promiscuos municipales
-  Agentes del ministerio público en materia civil
-  Personeros

b. Gestión

Expresados los resultados obtenidos en materia de oferta a través del análisis de los datos contenidos en las matrices, se realizó un análisis de la gestión en materia de conciliación en donde se considerarán los ítems de: 1. Solicitudes de conciliación tramitadas, 2. Asuntos conciliados, 3. Asuntos en los que no hubo acuerdo conciliatorio, 4. Asuntos no conciliables allegados al operador, 5. Inasistencia de las partes, 6. Otros acuerdos y 7. Conciliaciones tramitadas por controversia.

1. Porcentaje de ciudades con una o más conciliaciones tramitadas en los últimos 4 años.

Según el análisis contenido en las matrices de datos, se puede establecer que de 1120 municipios de los cuales se obtuvo información, 76 cuentan con uno o más operadores realizando conciliaciones civiles. Lo anterior nos lleva a que el 6.79 % de los municipios que componen el orden nacional han tramitado conciliaciones.

2. Porcentaje de ciudades sin tramitar conciliaciones.

Según el análisis del contenido de las matrices de datos, se puede establecer que de 1120 municipios 1043 no cuentan con operadores realizando conciliaciones en materia de conciliación civil. Lo anterior lleva a que el 93.1 % de los municipios que componen el ordenamiento nacional no han tramitado conciliaciones en los últimos 4 años.

3. Número y porcentaje total de trámites adelantados por cada operador.

✓ Centros de conciliación.

Para el año 2013, se tramitaron un total de 70867 trámites de conciliación, para el 2014 fueron 74459 tramites, para el 2015 fueron 68871 trámites y para el año 2016 fueron 62810 tramites.

Para el año 2013, se tiene que el porcentaje de trámites adelantados en centros de conciliación se corresponde con el 94.83% del total de trámites de conciliación adelantados por los operadores, para el año 2014 fue del 95.26%, para el año 2015 fue del 94.77 % y para el año 2016 fue del 96.33%.

✓ Personerías municipales.

Respecto de las personerías municipales de los 7 municipios que fueron objeto de análisis, se puede inferir que:

Para el año 2013, se tiene que existieron un total de 27 solicitudes de conciliación, para el 2014 fueron 6 solicitudes, para el año 2015 fueron 5 solicitudes y para el año 2016 fueron 15 solicitudes

✓ Delegados regionales y seccionales de la defensoría del pueblo.

Para el año 2013, se tiene que existieron un total de 769 tramites de conciliación, para el 2014 fueron 1065 tramites, para el 2015 fueron 1126 trámites y para el 2016 fueron 941 solicitudes.

Para el año 2013, se tiene que el porcentaje de trámites adelantados por los defensores regionales y seccionales delegados se corresponde con el 1.02% del total de trámites de conciliación adelantados, para el año 2014 fue del 1.36%, para el año 2015 fue del 1.63% y para el año 2016 fue del 1.44%.

✓ Jueces Civiles Municipales

Acorde con el consolidado nacional en Materia de Conciliación civil extrajudicial adelantado por los jueces civiles municipales (ver anexo 5.4), se tiene que para el año 2013 existieron un total de 153 conciliaciones tramitadas, para el año 2014 fueron 131, para el año 2015 fueron 185 y para el año 2016 fueron 67.

Para el año 2013, se tiene que el porcentaje de trámites adelantados por los jueces civiles municipales es del 0.2% del total de tramites adelantados, para el año 2014 es del 0.16%, para el año 2015 es del 0.25% y para el año 2016 es del 0.1%.

✓ Jueces promiscuos

Acorde con el consolidado nacional en Materia de Conciliación civil extrajudicial adelantado por los jueces civiles municipales (ver anexo 5.4), se tiene que para el año 2013 existieron un total de 2935 conciliaciones tramitadas, para el año 2014 fueron 2502, para el año 2015 fueron 2484 y para el año 2016 fueron 1383.

Para el año 2013, se tiene que el porcentaje de trámites adelantados por los jueces promiscuos es del 3.92% del total de tramites adelantados, para el año 2014 es del 3.2%, para el año 2015 es del 3.41% y para el año 2016 es del 2.12%.

✓ Total, operadores

De los datos disponibles, se deduce que para el año 2013 los operadores tuvieron un total de 74724 tramites de conciliación, para el

2014 fueron un total de 78157 tramites, para el 2015 fueron 72666 trámites y para 2016 fueron un total de 65201 tramites.

4. Número y porcentaje total de casos conciliados por cada operador.

✓ Centros de conciliación.

Para el año 2013, se tuvieron un total de 20926 actas de conciliación, para el 2014 fueron 22801 actas de conciliación, para el 2015 fueron un total de 21868 actas de conciliación y para el 2016 fueron un total de 19550 actas de conciliación.

Para el año 2013, se tiene que el porcentaje de casos conciliados en centros de conciliación se corresponde con el 93.03% del total de los casos conciliados, para el año 2014 fue del 93.16%, para el año 2015 fue del 94.2% y para el año 2016 fue del 95.64%.

Por último, en comparación con el total de trámites en materia de conciliación civil adelantados por la entidad, se tiene que para el año 2013 el total de casos conciliados se corresponde con el 29,52% del total de trámites adelantados por la entidad, para el año 2014 fue del 30.62%, para el año 2015 fue del 31.75% y para el año 2016 fue del 31.12%.

✓ Personerías municipales.

Para el año 2013, se tuvieron un total de 21 actas de conciliación, para el 2014 fueron 6 actas de conciliación, para el 2015 fueron 5 actas de conciliación y para el 2016 fueron 10 actas de conciliación.

En comparación con el total de trámites en materia de conciliación civil adelantados por la entidad, se tiene que para el año 2013 el total de casos conciliados se corresponde con el 77,77% del total de trámites adelantados, para el año 2014 fue del 100 %, para el año 2015 fue del 100 % y para el año 2016 fue del 66.66%.

✓ Delegados regionales y seccionales de la defensoría del pueblo.

Para el año 2013, se tuvieron un total de 296 actas de conciliación, para el 2014 fueron 278 actas, para el 2015 fueron 310 actas y para el 2016 fueron 215 actas.

Para el año 2013, se tiene que el porcentaje de casos conciliados por los defensores regionales y seccionales delegados se corresponde con el 1.31% del total de los casos conciliados, para el año 2014 fue del 1.13 %, para el año 2015 fue del 1.33% y para el año 2016 fue del 1.05%.

Por último, en comparación con el total de trámites en materia de conciliación civil adelantados por la entidad, se tiene que para el año 2013 el total de casos conciliados se corresponde con el 38.49% del total de trámites adelantados por la entidad, para el año 2014 fue del 26.1%, para el año 2015 fue del 27.53% y para el año 2016 fue del 22.84%.

✓ Jueces Civiles Municipales

Para el año 2013, se tuvieron un total de 3 autos de conciliación, para el año 2014 fueron 1 auto, para el año 2015 no se registran autos de conciliación y para el año 2016 no se registran autos de conciliación.

Para el año 2013, se tiene que el porcentaje de casos conciliados por los jueces civiles municipales se corresponde con el 0.01% del total de los casos conciliados, para el año 2014 fue del 0.004%, para el año 2015 fue del 0% y para el año 2016 fue del 0%.

Por último, en comparación con el total de trámites en materia de conciliación civil adelantados por la entidad, se tiene que para el año 2013 el total de casos conciliados se corresponde con el 1.96% del total de trámites adelantados por la entidad, para el año 2014 fue del 0.76%, para el año 2015 fue del 0% y para el año 2016 fue del 0%.

✓ Jueces Promiscuos

Para el año 2013, se tuvieron un total de 1268 autos de conciliación, para el año 2014 fueron 1194 autos, para el año 2015 fueron 1034 autos y para el año 2016 fueron 676 autos.

Para el año 2013, se tiene que el porcentaje de casos conciliados por los jueces promiscuos se corresponde con el 5.63% del total de los

casos conciliados, para el año 2014 fue del 4.91%, para el año 2015 fue del 4.45% y para el año 2016 fue del 3.3%.

Por último, en comparación con el total de trámites en materia de conciliación civil adelantados por la entidad, se tiene que para el año 2013 el total de casos conciliados se corresponde con el 43.2% del total de trámites adelantados por la entidad, para el año 2014 fue del 47.72%, para el año 2015 fue del 41.62% y para el año 2016 fue del 48.87%.

✓ Total, operadores

En total, para el año 2013 se tuvieron un total de 22493 actas de conciliación, para el 2014 fueron 24274 actas, para el 2015 fueron 23212 actas y para el 2016 fueron 20441 actas.

5. Número y porcentaje total de casos con asuntos no conciliables allegados a cada operador.

✓ Centros de conciliación.

Para el año 2013, hubo un total de 324 asuntos no conciliables allegados a los centros de conciliación, para el 2014 fueron 393 asuntos, para el 2015 fueron 280 asuntos y para el 2016 fueron 118 asuntos.

Para el año 2013, se tiene que el porcentaje de casos con asuntos no conciliables allegados en centros de conciliación se corresponde con el 79.55% del total de los asuntos no conciliables allegados a los operadores, para el año 2014 fue del 75.97%, para el año 2015 fue del 79.48% y para el año 2016 fue del 62.43%.

Por último, en comparación con el total de trámites en materia de conciliación civil adelantados por la entidad, se tiene que para el año 2013 el total de asuntos no conciliables allegados al operador fue del 0.45% del total de trámites adelantados, para el año 2014 fue del 0.52%, para el año 2015 fue del 0.4% y para el año 2016 fue del 0.18%.

✓ Personerías municipales.

Para el año 2013, hubo un total de 3 asuntos no conciliables allegados a las personerías municipales, para el 2014 fue 1 asunto, para el 2015

fueron 3 asuntos y para el año 2016 no se allegó ningún asunto no conciliable a los centros de conciliación.

En comparación con el total de trámites en materia de conciliación civil adelantados por las 7 personerías que fueron analizadas, se tiene que para el año 2013 el total de asuntos no conciliables allegados al operador fue del 11.11% del total de trámites adelantados, para el año 2014 fue del 16%, para el año 2015 fue del 60% y para el año 2016 fue del 0%.

✓ Delegados regionales y seccionales de la defensoría del pueblo.

Para el año 2013, hubo un total de 83 asuntos no conciliables allegados a los defensores regionales en materia de conciliación civil, en el 2014 fueron 123 asuntos, en el 2015 fueron 72 asuntos y en el 2016 fueron 71 asuntos.

Para el año 2013, se tiene que el porcentaje de casos con asuntos no conciliables allegados a los defensores seccionales y regionales se corresponde con el 20.45% del total de los asuntos no conciliables allegados a los operadores, para el año 2014 fue del 24.03%, para el año 2015 fue del 20.52% y para el año 2016 fue del 37.57%.

Por último, en comparación con el total de trámites en materia de conciliación civil adelantados por la entidad, se tiene que para el año 2013 el total de asuntos no conciliables allegados al operador fue del 10.79% del total de trámites adelantados, para el año 2014 fue del 11.54%, para el año 2015 fue del 6.39% y para el año 2016 fue del 7.54%.

✓ Total, operadores.

En total, el número de asuntos no conciliables allegados a los operadores en materia de conciliación civil fue de 407, en el 2014 fue de 516 asuntos, para el 2015 fue de 352 asuntos y para el año 2016 fue de 189 asuntos.

6. Número y porcentaje total de casos con inasistencia de las partes por cada operador.

✓ Centros de conciliación.

Para el año 2013, los casos con inasistencia a las conciliaciones por alguna de las partes fueron 20805, para el 2014 fueron 22960, para el 2015 fueron 19963 y para 2016 fueron 18728.

Para el año 2013, se tiene que el porcentaje de casos con inasistencia de las partes a la conciliación tramitadas en los centros de conciliación se corresponde con el 99.53% del total de inasistencias de las partes a las conciliaciones tramitadas por los operadores, para el año 2014 fue del 98.93%, para el año 2015 fue del 98.21% y para el año 2016 fue del 98.43%.

Por último, en comparación con el total de trámites en materia de conciliación civil adelantados por la entidad, se tiene que para el año 2013 el total de inasistencias a las conciliaciones realizadas por el operador fue del 29.35% del total de trámites adelantados, para el año 2014 fue del 30.83%, para el año 2015 fue del 28.98% y para el año 2016 fue del 29.81%.

✓ Personerías municipales.

Para el año 2013, los casos con inasistencia a las conciliaciones por alguna de las partes fueron 4, para el 2014 no se registraron inasistencias, para el 2015 fue una inasistencia y para el año 2016 fueron 4 inasistencias.

En comparación con el número total de tramites de conciliación adelantados por las 7 personerías analizadas, se tiene que para el año 2013 los casos de inasistencia de las partes a la conciliación constituyen el 14.81% del total de tramites adelantados, para el 2014 fue del 0%, para el año 2015 fue del 20% y para el año 2016 fue del 26.66%.

✓ Delegados regionales y seccionales de la defensoría del pueblo.

Para el año 2013, el número de casos con inasistencia a las conciliaciones por alguna de las partes fue de 97, para el 2014 fue de 246, para el 2015 fue de 363 y para el 2016 fue de 298.

Para el año 2013, se tiene que el porcentaje de casos con inasistencias de las partes a la conciliación frente a los procesos llevados por los defensores seccionales y regionales se corresponde con el 0.47% del total de casos con inasistencia a las conciliaciones tramitados por los

operadores, para el año 2014 fue del 1.07%, para el año 2015 fue del 1.79% y para el año 2016 fue del 1.67%.

Por último, en comparación con el total de trámites en materia de conciliación civil adelantados por la entidad, se tiene que para el año 2013 el total de casos con inasistencia a la conciliación de las partes tramitados por el operador fue del 12.61% del total de trámites adelantados, para el año 2014 fue del 23.09%, para el año 2015 fue del 32.23% y para el año 2016 fue del 31.66%.

✓ Total, operadores.

Para el año 2013, el número de casos con inasistencia a las conciliaciones por alguna de las partes fue de 20902, para el año 2014 fue de 23206, para el año 2015 fue de 20326 y para el año 2016 fue de 19026.

7. Número y porcentaje total de casos con no acuerdo de conciliación por operador.

✓ Centros de conciliación.

Para el año 2013, el número de casos con no acuerdo de conciliación fue de 14497, para el 2014 fue de 15318, para el 2015 fue de 15337 y para el 2016 fue de 14513.

Para el año 2013, se tiene que el porcentaje de casos de conciliación que resultaron en constancia de no acuerdo tramitados por los centros de conciliación, se corresponde con el 98.35% del total de los asuntos no conciliables allegados a los operadores, para el año 2014 fue del 97.85%, para el año 2015 fue del 97.7% y para el año 2016 fue del 97.83%.

Por último, en comparación con el total de trámites en materia de conciliación civil adelantados por la entidad, se tiene que, para el año 2013 el total de casos tramitados por el operador que resultaron en constancia de no acuerdo fue del 20.45% del total de trámites adelantados, para el año 2014 fue del 20.57%, para el año 2015 fue del 22.26% y para el año 2016 fue del 23.10%.

✓ Personerías municipales.

Para el año 2013, el número de casos con no acuerdo de conciliación fue de 6, para el 2014 fue de 1, para el 2015 fue de 3 y para el 2016 fue de 2.

En comparación con el número total de tramites de conciliación adelantado por las 7 personerías que fueron objeto de análisis, se tiene que el número de casos que resultan en constancia de no acuerdo para el año 2013 fue del 22.22%, para el año 2014 fue del 16.66%, para el año 2015 fue del 60% y para el año 2016 fue del 13.33%.

✓ Delegados regionales y seccionales de la defensoría del pueblo.

Para el año 2013, el número de casos con no acuerdo de conciliación fue de 243, para el 2014 fue de 335, para el 2015 fue de 360 y para el 2016 fue de 321.

Para el año 2013, se tiene que el porcentaje de casos de conciliación que resultaron en constancia de no acuerdo tramitados por los defensores regionales y seccionales delegados, se corresponde con el 1.65% del total de los asuntos no conciliables allegados a los operadores, para el año 2014 fue del 2.15%, para el año 2015 fue del 2.3% y para el año 2016 fue del 2.17%.

Por último, en comparación con el total de trámites en materia de conciliación civil adelantados por la entidad, se tiene que, para el año 2013 el total de casos tramitados por el operador que resultaron en constancia de no acuerdo fue del 31.59% del total de trámites adelantados, para el año 2014 fue del 31.45%, para el año 2015 fue del 31.97% y para el año 2016 fue del 34.11%.

✓ Total, operadores.

Para el año 2013, el número total de casos con no acuerdo de conciliación fue de 14740, para el 2014 fue de 15653, para el 2015 fue de 15697 y para el año 2016 fue de 14834.

8. Número y porcentaje de resultados diferentes de conciliación por operador.

✓ Centros de conciliación.

Para el año 2013, el número total de otros acuerdos de conciliación cuyo resultado fue diferente a actas de conciliación y constancias de

no acuerdo fue de 12554, para el 2014 fue de 12987, para el 2015 fue de 11423 y para el año 2016 fue de 11163.

Para el año 2013, se tiene que el porcentaje de casos de conciliación que tuvieron un resultado diferente a acta de conciliación o constancia de no acuerdo, que fueron tramitados por los centros de conciliación, se corresponde con el 99.6% del total de los asuntos no conciliables allegados a los operadores, para el año 2014 fue del 99.36%, para el año 2015 fue del 99.81% y para el año 2016 fue del 99.67%.

Por último, en comparación con el total de trámites en materia de conciliación civil adelantados por la entidad, se tiene que, para el año 2013 el total de casos tramitados por el operador cuyo resultado fue diferente a un acta de conciliación o una constancia de no acuerdo fue del 17.71% del total de trámites adelantados, para el año 2014 fue del 17.44%, para el año 2015 fue del 16.31% y para el año 2016 fue del 17.77%.

✓ Personerías municipales.

Durante los años 2013, 2014, 2015 no se reportan conciliaciones con otros resultados y en el 2016 se presenta 1 caso.

Con lo anterior se puede deducir que para los años 2013, 2014 y 2015 el número de conciliaciones con resultados diferentes a actas de conciliación o constancias de no acuerdo equivale al 0% de los tramites de conciliación realizados por las 7 personerías analizadas. Respecto del año 2016, el número de resultados diferentes a actas de conciliación y constancias de no acuerdo equivale al 6.66%

✓ Delegados regionales y seccionales de la defensoría del pueblo.

Para el año 2013, el número total de resultados diferentes a actas de conciliación y constancias de no acuerdo fue de 50, para el 2014 fue de 83, para el 2015 fue de 21 y para el 2016 fue de 36.

Para el año 2013, se tiene que el porcentaje de casos de conciliación, cuyo resultado fue diferente a un acta de conciliación o una constancia de no acuerdo, que fueron tramitados por los defensores seccionales y regionales delegados en materia de conciliación civil, se corresponde con el 0.4% del total de los asuntos no conciliables allegados a los operadores, para el año 2014 fue del 0.64%, para el año 2015 fue del 0.19% y para el año 2016 fue del 0.33%.

Por último, en comparación con el total de trámites en materia de conciliación civil adelantados por la entidad, se tiene que, para el año 2013 el total de casos tramitados por el operador, cuyo resultado fue diferente a un acta de conciliación o una constancia de no acuerdo fue del 6.5% del total de trámites adelantados, para el año 2014 fue del 7.79%, para el año 2015 fue del 1.86% y para el año 2016 fue del 3.8%.

✓ Total, operadores.

Para el año 2013, el número total de resultados diferentes a actas de conciliación o constancias de no acuerdo fue de 12604, para el 2014 fue de 13070, para el 2015 fue de 11444 y para el 2016 fue de 11199.

9. Número y porcentaje de conciliaciones tramitadas por cada conflicto por operador

En el presente apartado se presentarán los datos recopilados frente al número de trámites que fueron conciliados por controversia presentada ante cada uno de los operadores, ello se hizo aglomerando una serie de controversias que son de mayor impacto en el área de derecho civil y de las cuales se presenta la mayor demanda. En ese sentido, los tipos de controversia que se establecieron son: 1. Bienes, 2. Competencia desleal, 3. Contratos, 4. Cuentas en participación, 5. Derechos de autor, 6 Economía solidaria, 7. Establecimiento de comercio, 8. Financiero, 9. Insolvencia económica de persona natural, 10. Personas, 11. Propiedad horizontal, 12. Responsabilidad contractual, 13 Responsabilidad extracontractual, 14. Seguros, 15. Sociedades y otras formas asociativas, 16. Sucesiones y donaciones, 17. Títulos valores, 18. Consumo, 19. Garantías, 20. Turismo y 21. Otros.

✓ Centros de conciliación.

Frente al tipo de controversias que fueron materia de los trámites de conciliación realizados por la entidad, se obtuvo que:

- En materia de bienes para el año 2013 se conciliaron en total de 1930 controversias, para el año 2014 fueron 1625, para el año 2015 fueron 1472 y para el año 2016 fueron 237.
- En materia de competencia desleal, para el año 2013 se conciliaron en total de 72 controversias, para el año 2014 fueron 68, para el año 2015 fueron 54 y para el año 2016 fueron 20.

- En materia de contratos, para el año 2013 se conciliaron en total de 18.720 controversias, para el año 2014 fueron 18996, para el año 2015 fueron 18889 y para el año 2016 fueron 7891.
- En materia de cuentas en participación, para el año 2013 se conciliaron en total de 89 controversias, para año 2014 fueron 59, para el año 2015 fueron 68 y para el año 2016 no se registraron controversias conciliadas.
- En materia de derechos de autor, para el año 2013 se conciliaron en total de 6 controversias. Para el año 2014 fueron 22, para el año 2015 fueron 68 y para el año 2016 no se registran controversias conciliadas.
- En materia de economía solidaria, para el año 2013 se conciliaron en total de 16 controversias, para el año 2014 fueron 15, para el año 2015 fueron 15 y para el año 2016 fueron 2.
- En materia de establecimiento de comercio, para el año 2013 se conciliaron en total 152 controversias, para el año 2014 fueron 155, para el año 2015 fueron 125 y para el año 2016 fueron 63.
- En materia, se tiene que para los años 2013, 2014 y 2016 no se registraron controversias conciliadas, mientras que para el año 2015 se conciliaron en total 84 controversias.
- En materia de insolvencia de persona natural, para el año 2013 se conciliaron en total 82 controversias, en el año 2014 fueron 173, en el año 2015 fueron 259 y en el año 2016 no se registraron controversias conciliadas.
- En materia de personas, para el año 2013 se conciliaron en total 1666 controversias, en 2014 fueron 2007, en 2015 fueron 1792 y en el año 2016 no se registran controversias conciliadas.
- En materia de propiedad horizontal, para el año 2013 se conciliaron en total 763 controversias, en el año 2014 fueron 1148, en el año 2015 fueron 949 y en el año 2016 fueron 186.
- En materia de responsabilidad contractual, para el año 2013 se conciliaron en total 3294 controversias, para el año 2014 fueron 3174, para el año 2015 fueron 2866 y para el año 2016 no se registran controversias conciliadas.
- En materia de responsabilidad civil extra contractual, para el año 2013 se conciliaron en total 25074 controversias, en el año 2014 fueron 23916, en el año 2015 fueron 21976 y en el año 2016 fueron 5479.
- En materia de seguros, para el año 2013 se conciliaron en total 5 controversias, para el año 2014 fueron 11, para el año 2015 fueron 4 y para el año 2016 fueron 185.

- En materia de Sociedades y otras formas asociativas, para el año 2013 se conciliaron en total 300 controversias, para el año 2014 fueron 338, para el año 2015 fueron 293 y para el año 2016 fueron 109.
- En materia de Sucesiones y donaciones, Para el año 2013 se conciliaron en total 289 controversias, para el año 2014 fueron 235, para el año 2015 fueron 229 y para el año 2016 no se registran controversias conciliadas.
- En materia de títulos valores, para el año 2013 se conciliaron en total 2624 controversias, para el año 2014 fueron 2615, para el año 2015 fueron 2409 y para el año 2016 fueron 1801.
- En materia de Consumo, para los años 2013, 2014 y 2015 no se registran controversias conciliadas, mientras que para el año 2016 se conciliaron 203 controversias
- En materia de Garantías, para los años 2013, 2014 y 2015 no se registran controversias conciliadas, mientras que para el año 2016 se conciliaron en total 57 controversias.
- En materia de Turismo, para los años 2013, 2014 y 2015 no se registran controversias conciliadas, mientras que para el año 2016 se registran en total 4 controversias conciliadas.
- En otras materias, para el año 2013 se conciliaron en total 15598 controversias, para el año 2014 fueron 19649, para el año 2015 fueron 16989 y para el año 2016 fueron 3073.

✓ Personerías municipales.

Frente a las 7 personerías examinadas, las categorías de controversias que se presentaron se redujeron a las siguientes categorías:

- En materia de contratos, para el año 2013 se conciliaron en total 10 controversias, para los años 2014 y 2015 no se registran controversias conciliadas, mientras que para el año 2016 se conciliaron 5 controversias.
- En materia de bienes, para el año 2013 no se registran controversias conciliadas, para el año 2014 se concilió 1 controversia, para el año 2015 se conciliaron 2 controversias y para el año 2016 fueron 3.
- En materia de responsabilidad contractual, Para los años 2013, 2014 y 2015 se concilió en total una controversia, mientras que para el año 2016 se conciliaron 3 controversias.
- En materia de responsabilidad civil extracontractual, para el año 2013 se conciliaron en total 8 controversias, para el año

2014 fueron 2, para el año 2015 fue 1 y para el año 2016 fueron 2.

- En otras materias de carácter civil, para el año 2013 se conciliaron en total 2 controversias conciliadas, mientras que para los años 2014, 2015 y 2016 no se registran controversias conciliadas.

- ✓ Delegados regionales y seccionales de la defensoría del pueblo.

Frente al tipo de controversias que fueron conciliadas por la entidad, se tiene que:

- En materia de contratos, para el año 2013 se conciliaron en total 193 controversias, para el año 2014 fueron 184, para el año 2015 fueron 187 y para el año 2016 fueron 151.
- En materia de bienes, para el año 2013 se conciliaron en total 2 controversias, para el año 2014 fueron 12, para el año 2015 fueron 10 y para el año 2016 fueron 10.
- En materia de responsabilidad contractual, para el año 2013 no se registraron controversias conciliadas, para el 2014 fueron 10, para el año 2015 fueron 11 y para el año 2016 fueron 29.
- En materia de responsabilidad civil extracontractual, para el año 2013 se conciliaron en total 22 controversias, para el año 2014 fueron 105, para el año 2015 fueron 63 y para el año 2016 fueron 67.
- En otras materias de carácter civil, para el año 2013 no se conciliaron otras materias, para el año 2014 se concilio una controversia referida a otra materia, para el año 2015 no se conciliaron controversias referidas a otras materias mientras que para el año 2016 se conciliaron 2 controversias.

- ✓ Total, operadores.

Frente al análisis de los datos cuantitativos obtenidos en relación con las controversias de carácter civil que son conciliadas, solo se ven sumadas a las estadísticas de los centros de conciliación las estadísticas de las controversias conciliadas por la defensoría en materia de contratos, de bienes, de responsabilidad contractual, de responsabilidad extracontractual y otros. En este sentido se tendrá que, a nivel nacional el total de operadores:

- En materia de contratos, para el año 2013 se conciliaron en total 18913 controversias, para el año 2014 fueron 19180, para el año 2015 fueron 19076 y para el año 2016 fueron 8042.
- En materia de bienes, para el año 2013 se conciliaron en total 1932 controversias, para el año 2014 fueron 1637, para el año 2015 fueron 1482 y para el año 2016 fueron 247.
- En materia de responsabilidad contractual, para el año 2013 se conciliaron 3294 controversias, para el 2014 fueron 3184, para el año 2015 fueron 2877 y para el año 2016 fueron 29.
- En materia de responsabilidad civil extracontractual, para el año 2013 se conciliaron en total 25096 controversias, para el año 2014 fueron 24021, para el año 2015 fueron 22039 y para el año 2016 fueron 5501.
- En otras materias de carácter civil, para el año 2013 se conciliaron 15598 controversias, para el año 2014 fueron 19650, para el año 2015 fueron 16989 y para el año 2016 fueron 3075.

5. RESULTADOS CUALITATIVOS

De la información de carácter cuantitativo que ha sido mostrada, pueden obtenerse multiplicidad respuestas al amplio espectro de problemas que existen en el análisis de la oferta y la gestión de la conciliación en Colombia. Por ello en el presente apartado se delimitarán dichas respuestas a los aspectos mayormente relevantes que se pretenden abordar en este trabajo y mostrar un panorama general de la oferta y la gestión en materia de conciliación en asuntos civiles.

a. ¿La oferta es suficiente?

En este apartado es pertinente examinar varios factores para tratar de dar una respuesta a este interrogante, ello con base en los datos obtenidos en el anterior apartado. Los factores a analizar son: 1. Distribución geográfica de la oferta de la conciliación en materia civil, 2. Cantidad de operadores realizando conciliaciones.

i. Distribución Geográfica de la oferta en materia de conciliación civil:

De los datos recopilados en el apartado 4.A.b, 4.A.c, 4.A.d y 4.A. e se puede inferir que la mayor parte de la oferta de la conciliación está concentrada en las grandes aglomeraciones y ciudades, dentro de las cuales se sitúan en promedio el 87.17% de los operadores, (ello con base en la información porcentual por año que se muestra en el apartado 4.A.c.). A su vez, del apartado 4.B.1 se puede inferir que, la oferta en materia de conciliación, en promedio

tiene presencia solo en el 6.79% de los municipios que componen el orden nacional, existiendo operadores en materia de conciliación solo en 76 de 1120 municipios. Por último, de los datos mostrados en el apartado 4.A.b. se observa que las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Santa Marta ocupan el 49,54 % (promediando los porcentajes anuales mostrados en este apartado) de la oferta en materia de conciliación civil.

Contrastando con una concentración promedio del 5.14% de la oferta de operadores en poblaciones rural y rural dispersa, es claro que hablando en el plano de la distribución geográfica existe una gran brecha entre la oferta de operadores en poblaciones Urbanas y la oferta de operadores en poblaciones rurales. Ello sin duda algún representa un problema para la oferta considerando que precisamente la población rural colombiana representa alrededor del 62% (DNP, 2014) del territorio nacional, y sumando a ello la cifra de poblaciones intermedias se tendrá que las poblaciones rurales y poblados constituyen el 89.73% (DNP, 2014) del territorio nacional. Para ahondar más en esta respuesta, si se tiene que solo el 6.79% de los municipios cuentan con operadores realizando conciliaciones, y que a su vez el 87.17% de los operadores solo se encuentran en municipios catalogados como ciudades y grandes aglomeraciones, tendremos que solo el 12.83% de los municipios que tienen acceso a centros de conciliación son poblados intermedios o población rural y rural dispersa. Esto sin duda alguna representa una gran falencia en la oferta de conciliación a nivel nacional en tanto la mayor parte de la población situada en territorios rurales tiene si apenas acceso a un número muy limitado de operadores en materia de conciliación.

ii. Cantidad de operadores realizando conciliaciones:

De los datos obtenidos en el apartado 4.A.a, se puede evidenciar que la gran mayoría de operadores en materia de conciliación a nivel nacional está constituida por centros de conciliación, y en una mínima proporción de defensores regionales y seccionales aparte de algunos personeros y jueces ejerciendo esta función. Tenemos en total a nivel nacional, desde el año 2016, 406 operadores en materia de conciliación. Si observamos los datos, veremos que desde 2013, en donde existían en el territorio nacional 374, lo cual indica que ha habido un crecimiento de la oferta, crecimiento que ha sido del 6.7% de la oferta en los últimos 4 años. Dicho crecimiento podría catalogarse como un crecimiento moderado, más sin embargo la base de la oferta de 406 operadores para atender las necesidades de 63751 solicitudes efectuadas en el año 2016 resulta insuficiente, teniendo en cuenta que a cada operador se serán asignados en proporción 159 tramites al año, lo que implica que cada operador tendrá en promedio 2.29 días para resolver una controversia.

Las anteriores cifras nos dicen que el total de operadores de conciliación resulta ser una oferta insuficiente para la demanda presentada, lo cual también tendrá un impacto frente a los resultados que se esperan en la gestión, ello en tanto la sobrecarga a los operadores implica una desmejora en la calidad del proceso conciliatorio que se lleve a cabo.

De los dos anteriores factores que han sido analizados, puede responderse que los datos cuantitativos presentados nos dicen que la oferta en materia de conciliación civil hay una insuficiencia de distribución geográfica, en tanto es un porcentaje muy reducido de la población rural y rural dispersa el cual tiene acceso a los operadores y también existe una

insuficiencia dentro de la cantidad de operadores, en tanto la cantidad de conciliaciones tramitadas supone a cada entidad un tiempo de respuesta bastante corto para lograr realizar dichos tramites.

b. ¿Todos los operadores están conciliando?

Con la información cuantitativa que ha sido mostrada, y con base en la competencia que les da la ley 640 de 2001 en su artículo 27, a los centros de conciliación, los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, Los agentes del ministerio público en materia civil, los notarios, y en subsidio a los personeros y jueces civiles municipales o promiscuos; se puede decir que no todos los operadores facultados están tramitando conciliaciones. La respuesta tiene matices, en cuanto metodológicamente no fue posible obtener información respecto de las conciliaciones realizadas por los notarios. Dicho esto, como se explicó en la metodología pudo encontrarse que los agentes del ministerio público no se encuentran realizando conciliaciones, ello en tanto dicha entidad ha decidido operar mediante centros de conciliación y no mediante la figura del agente designado. Ahora bien, es claro que tanto los centros de conciliación, los defensores regionales y seccionales, los 7 personeros municipales analizados, los jueces civiles municipales y los jueces promiscuos se encuentran tramitando conciliaciones. Respecto de este último operador, no pudieron establecerse los municipios donde están realizando conciliaciones, por cuanto no es determinable si donde están operando los jueces civiles municipales y promiscuos tienen competencia para tramitar conciliaciones civiles extrajudiciales.

También se encontró, dentro del análisis realizado que, de 388 centros de conciliación para el último año, solo existe 3 que no están realizando conciliaciones los cuales son el centro de conciliación de San Andrés (San Andrés Islas), el de La unión (Nariño) y el de Rionegro (Santander. Así mismo, se observó que, de los 13 defensores regionales y seccionales designados para conciliación civil en el año 2016, solamente el defensor designado en el municipio de Yopal no se encontraba tramitando conciliaciones para el año 2016. Frente a las 7 personerías municipales que fueron objeto de análisis, para el año 2016 las personerías de Vegachi (Antioquia), El Bagre (Antioquia) y Puerto Rico (Caquetá) no se encontraban tramitando conciliaciones. Por último, dado que la información de los jueces no se encuentra municipalizada, no se pudo establecer en concreto cuales juzgados se encontraban tramitando conciliaciones y cuáles no.

b.1. ¿Está operando alguno fuera de su ámbito de competencia?

Como ya se ha dicho, tanto las personerías municipales como los jueces promiscuos y civiles municipales solo pueden tramitar conciliaciones de manera subsidiaria en caso en que en dicha entidad territorial no existan los otros operadores designados para la conciliación en materia civil. En primer lugar, dada la carencia de información municipalizada de las conciliaciones realizadas que existe frente a la gestión de los jueces promiscuos y civiles municipales, no puede afirmarse al respecto que estos operadores estén realizando o no conciliaciones fuera de su ámbito de competencia. En segundo lugar, respecto de las 7 personerías municipales que pudieron ser objeto de análisis, las cuales fueron las personerías de los municipios de 1. El Bagre, 2. Segovia, 3. Vegachi, 4. Puerto Rico, 5. Argelia, 6. Corinto

y 7. El Rosario; puede decirse, teniendo en cuenta que para el último año solo tramitaron conciliaciones los municipios de Segovia, Argelia, Corinto y El Rosario, estas personerías han tenido la competencia para tramitar dichas conciliaciones, toda vez que en dichos municipios no había centros de conciliación ni defensores seccionales o regionales delegados para ello, lo anterior se afirma con base en las matrices del anexo 1.1. y 1.2. En este punto es pertinente hacer la salvedad de que no se contaba con información respecto de la gestión de los notarios en dichos municipios en materia de conciliación civil extrajudicial, por cuanto ha de determinarse si en dichos municipios existen notarias y si estas se encuentran conciliando.

c. ¿Cuáles son los operadores con mayor gestión?

Examinando las cifras cuantitativas obtenidas en el apartado 4.B.3.1, puede verse que, a nivel nacional, promediando los 4 últimos años, los centros de conciliación han tramitado el 95,29 % del total de solicitudes de conciliación que se han hecho ante todos los operadores. Frente al 3.16% del total de trámites que se han realizado por parte de los jueces promiscuos, al 1.3% de trámites que se han realizado por parte de los defensores regionales y seccionales, y frente al 0.17% del total de trámites que se han realizado por parte de los jueces civiles municipales, sin duda resulta claro responder que son los centros de conciliación quienes cuentan con el mayor volumen de gestión en materia de conciliación en una proporción bastante grande. Ello se debe, en parte, a que el gran número de operadores en materia de conciliación civil lo constituyen precisamente los centros de conciliación, figura que, como nos demuestra la procuraduría general de la nación pasa a ser la mayormente elegida como operador sustituyendo a los demás operadores facultados para conciliar en materia civil.

d. ¿Cuáles son los operadores con mejor gestión?

En el anterior apartado, nos damos cuenta la facilidad para determinar cuál es el operador con el mayor volumen de gestión. Al contrario de ello, en éste aparte resulta de mayor complejidad determinar un parámetro con el cual comprobar que debe entenderse por buena gestión y como el adjetivo “mejor” implica una aproximación a dicho parámetro. Para ello, es pertinente recordar al lector la noción epistemológica para dar una definición de la conciliación en el presente trabajo. Así, teniendo en cuenta que la conciliación es un sistema autónomo de los sistemas ordinarios de la administración de la justicia, no puede entenderse el adjetivo de “mejor” en comparación con dicho sistema. Siendo un sistema autónomo, la conciliación tiene un objetivo propio, por cuanto esta figura pretende ser un canal de facilitación del dialogo entre dos o más partes en conflicto para que éstas, a través de un tercero, gestionen la resolución de su controversia. En este sentido, entenderemos como objeto del proceso conciliatorio el llegar a una resolución del conflicto, lo cual se refleja en un acta de conciliación como resultado. Así, para efectos del presente trabajo, sin pretensión de marginalizar la discusión que pueda darse, se entenderá por buena gestión el lograr la resolución de la controversia que es objeto de la conciliación a través del acta de conciliación.

Aclarando el parámetro que será seguido para calificar a un operador como “mejor” respecto del otro en la gestión de la conciliación, entramos a analizar los datos cuantitativos que se reflejaron en el apartado 4.B, los cuales nos dicen: 1.Cuál es el operador con el porcentaje

de actas de conciliación más alto, 2. Cuál es el operador con el porcentaje de constancias de no acuerdo más alto y 3. Cuál es el operador con el porcentaje de inasistencia de las partes más alto.

i. Operador con el porcentaje más alto de actas de conciliación

Acorde con los datos reflejados en el apartado 4.B.4, se tiene que, promediando los porcentajes de los últimos 4 años, los centros de conciliación llegan a un acta de conciliación en un 30.75% de los casos tramitados. Se tiene que, los defensores regionales y seccionales delegados llegan a un acta de conciliación en un 28.74% de los casos que tramitan. También se tiene que los jueces civiles municipales llegan en promedio a un auto de conciliación en un 0.0035% de los casos que tramitan. Por último, se tiene que, los jueces promiscuos llegan a un auto de conciliación en un 45.335% de los casos que tramitan.

Contrastando los resultados, se tiene que los Jueces Promiscuos son el operador con mayor porcentaje de casos conciliados mientras que los jueces civiles municipales son el operador con el menor porcentaje de casos conciliados. Ello está marcado por un umbral de diferencia del 45.331 % lo cual es un umbral bastante alto. Por tanto, se puede decir que los jueces promiscuos tienen éxito en un 45.331% más conciliaciones tramitadas que los jueces civiles municipales, lo cual implica que los jueces promiscuos realizan una mejor gestión en materia de conciliación civil extrajudicial que los jueces civiles municipales. .

También se observa que los centros de conciliación tienen éxito en un 2% más de conciliaciones tramitadas que los defensores. Dicha cifra nos da un umbral comparativo ciertamente bajo por cuanto con este dato todavía resulta insuficiente establecer si los centros de conciliación llevan a cabo una mejor gestión que los defensores regionales y seccionales delegados., siendo que ambos presentan una baja cifra de actas de conciliación.

Si se compara el porcentaje de actas de conciliación de los jueces promiscuos con el de los centros de conciliación, se tendrá que existe un umbral de diferencia del 14,58%, el cual resulta ser un umbral de diferencia moderadamente alto. Ello nos indica que los jueces promiscuos tienen un 14.58% más de éxito en sus procesos de conciliación que los centros de conciliación.

Por último, si se compara el porcentaje de autos de conciliación de los jueces promiscuos con el porcentaje de actas de conciliación de los Defensores Regionales y Seccionales Delegados, se tendrá que existe un umbral de diferencia del 16.58%, el cual resulta ser un umbral moderadamente alto. Ello indica que los jueces promiscuos tienen un 16.58% más de éxito en sus procesos de conciliación que los Defensores Regionales y Seccionales Delegados.

Con los anteriores datos, se empieza a evidenciar que, en materia de gestión, parece ser que los jueces promiscuos son el operador con los mejores resultados en tanto logran en una mayor proporción de los casos que se les presentan, una resolución del conflicto a través de auto de conciliación. Sin embargo, existen otras variables de gestión que fueron analizadas respecto de las cuales no se pudo obtener información de la entidad, por cuanto no resulta apropiado calificarla como aquella con mejor gestión, pues puede presentarse que el número

de inasistencias a sus audiencias sea mucho mayor o menor que en el caso de los otros operadores, caso en el cual aumentará o disminuirá la valoración que se haga respecto de su gestión.

ii. Operador con el porcentaje más alto de constancias de no acuerdo:

Acorde con los datos reflejados en el apartado 4.B.7, se tiene que, promediando los porcentajes de los últimos 4 años, los centros de conciliación llegan a una constancia de no acuerdo en un 21.59% de los casos que tramitan. También se tiene que, los defensores regionales y seccionales delegados llegan en promedio a un 32.28% de las veces a una constancia de no acuerdo. Con lo anterior, podemos decir que existe un umbral de diferencia del 10.69% entre ambas entidades, lo cual si presenta un umbral un tanto alto que permite inferir que los centros de conciliación llevan a cabo sus procesos de conciliación con un margen más bajo de no acuerdo entre las partes, lo cual evidencia en cierta medida una mejor gestión por parte de este operador respecto de los defensores.

iii. Operador con el porcentaje más alto de inasistencia de las partes:

Acorde con los datos reflejados en el apartado 4. B.6, se tiene que, promediando los porcentajes de los últimos 4 años, las conciliaciones tramitadas en los centros de conciliación tienen un porcentaje del 29.74% de inasistencia frente al total de conciliaciones tramitadas. También puede evidenciarse, que el porcentaje de inasistencia de las partes a los procesos de conciliación tramitados por los defensores regionales y seccionales delegados es del 24.89% respecto del total de conciliaciones tramitadas. Lo anterior nos da un umbral de diferencia del 4.8%, umbral que resulta moderado para comparar la gestión de ambos operadores. En este sentido, los datos nos dicen que los defensores tienen una mayor asistencia a sus audiencias que los centros de conciliación, siendo esta asistencia mayor en una proporción moderada.

Con el análisis de los tres anteriores ítems, pareciera que los dos principales operadores en materia de conciliación civil (Los centros de conciliación y la defensoría del pueblo) no han tenido una gestión que se acerque en un alto porcentaje a lograr el objetivo de la conciliación, el cual es llegar a un acta de conciliación en la que se logre un acuerdo entre las partes. Comparando los otros dos factores, pareciera que los centros de conciliación obtienen más actas de conciliación que constancias de no acuerdo al contrario de los defensores delegados. Lo anterior se denota con un margen de diferencia que es moderadamente alto, es decir, los centros de conciliación logran 10% menos los efectos no deseados de una conciliación que los defensores delegados.

Siendo las diferencias en gestión no tan marcadas, otro de los factores a tener en cuenta es la tendencia y la fluctuación de los porcentajes de los últimos 4 años que han tenido ambos operadores. Así tendremos que, en los centros de conciliación el porcentaje de actas de conciliación tiende a subir moderadamente y el de constancias de no acuerdo tiende a subir

también, mientras que el porcentaje de inasistencias tiende a una baja moderada. Por contraparte, respecto de los defensores delegados tendremos que el porcentaje de actas de conciliación tiende a bajar, mientras que los porcentajes de inasistencia y de constancias de no acuerdo tienden a subir.

Con lo anterior, ya tenemos un panorama un tanto más claro para poder decir, que la gestión en los centros de conciliación tiene un balance mayormente positivo que el balance que pueda hacerse respecto de los defensores delegados, ello en tanto tienen un porcentaje levemente más alto en actas de conciliación, y tienen una tendencia a subir dicho porcentaje, mientras que los defensores tienen un porcentaje de actas de conciliación más bajo tendiente a la baja. También hay que destacar que, pese a tener un mayor porcentaje de inasistencia de las partes a las audiencias que la defensoría, este porcentaje tiende a bajar mientras que en la defensoría tiende a subir.

Así pues, es pertinente decir, que los centros de conciliación tienen mejor gestión que la defensoría del pueblo frente a las conciliaciones en materia civil. Respecto de las personerías, si bien se recopilaron datos, ⁷ no resulta una muestra representativa de todas las personerías municipales por cuanto no es pertinente comparar este operador con los demás, ello ahonda más en tanto que la competencia en materia de conciliación que tienen las personerías es de naturaleza subsidiaria.

Por último, respecto de la gestión de los jueces, observando que no pudieron evaluarse todas las variables respecto de este operador, si puede decirse que es claro que el operador que logra más conciliaciones son los jueces promiscuos y aquel operador que logra conciliar en menor porcentaje y con una diferencia bastante marcada son los jueces civiles municipales. Esto nos dice que son los jueces promiscuos el operador a seguir, en tanto la meta de los demás operadores sería lograr los resultados de conciliación en asuntos civiles que logra dicha entidad. Sin embargo, a falta del examen de otras variables no podemos aventurarnos a decir que los jueces promiscuos sean el mejor operador en materia de conciliación civil.

e. ¿Cuál es la entidad territorial con mayor gestión?

Dado que, la información de los Centros de Conciliación y los Defensores Delegados es la única que se encuentra municipalizada y completa a nivel nacional, será respecto de estos dos operadores de los cuales se evaluará el volumen gestión de la conciliación en los municipios en donde más se han realizado trámites de conciliación.

Ha de empezarse por una comparativa de la gestión respecto de las grandes ciudades que fueron analizadas en el apartado 4.A.b, las cuales fueron Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Cartagena. Respecto a estas, los resultados nos dicen que la ciudad con mayor gestión en materia de conciliación es Bogotá, contando con un promedio de 33.099 casos tramitados en los últimos 4 años (ver anexo 1.2), la segunda ciudad con mayor gestión es la ciudad de Cali con un promedio de 7324 casos tramitados en los últimos 4 años, la tercera ciudad con mayor gestión es la ciudad de Medellín con un promedio de 5404 casos tramitados en los últimos 4

años, la cuarta ciudad con mayor gestión es la ciudad de Barranquilla con un promedio de 2218 casos tramitados en los últimos 4 años y la quinta ciudad con mayor gestión es la ciudad de Cartagena con un promedio de 821 casos tramitados en los últimos 4 años.

Con lo anterior tendremos que la gestión en Bogotá representa el 67.7% del volumen total de tramites gestionados en las grandes ciudades. Lo anterior nos dice claramente que Bogotá D.C. es la entidad territorial con mayor volumen de casos tramitados en conciliación civil, lo cual es de esperarse debido al número de operadores de conciliación, que, según el apartado 4.A.b es de en promedio 89 Operadores por los últimos 4 años. Sin embargo, hay que anotarse que en promedio el total de operadores de la conciliación situados en las 5 grandes ciudades es de 185 operadores en los últimos 4 años. Ello implica que Bogotá tiene un porcentaje del 48% del total de operadores situados en las 5 grandes ciudades. En éste orden de ideas, el volumen de gestión debería tender a ser del 48% sobre el total de las conciliaciones tramitadas en las 5 grandes ciudades, por cuanto un porcentaje que tienda a ser más bajo nos indicaría que hay poco volumen de gestión y un porcentaje que tienda a ser más alto nos indicaría una sobre carga en el volumen de gestión. Así se tendrá, que la ciudad de Bogotá D.C. asume un umbral de 19,7% más de trámites de los cuales debería tramitar en comparación con las otras 4 grandes ciudades.

Con lo anterior se puede decir que Bogotá es la ciudad con el número más alto de casos de conciliación tramitados, y a su vez es la entidad territorial con el porcentaje más alto de trámites realizados respecto a las otras 4 grandes ciudades.

f. ¿Cuál es la entidad territorial con mejor gestión?

Dado que, la información de los Centros de Conciliación y los Defensores Delegados es la única que se encuentra municipalizada y completa a nivel nacional, será respecto de estos dos operadores de los cuales se evaluará la calidad gestión de la conciliación en los municipios en donde más se han realizado trámites de conciliación. En este entendido, este ítem examinará la calidad de la gestión en materia de conciliación respecto de las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Cartagena acorde a la sección 4.A.b.

Como punto de partida, se tendrá que en promedio la ciudad de Bogotá ha logrado un total de 8675 actas de conciliación. Respecto del promedio de 33099 trámites que se han realizado en la ciudad en los últimos 4 años, puede inferirse que un 26.20% del total de los casos tramitados terminan con un acta de conciliación.

En la ciudad de Cali, se tiene que en promedio allí se han logrado un total de 2355 actas de conciliación en los últimos 4 años. Respecto al promedio de 7324 trámites que se han realizado en la ciudad en los últimos 4 años, puede inferirse que un 32.15% del total de los casos terminan con un acta de conciliación.

En la ciudad de Medellín, se tiene que en promedio se han logrado un total de 1421 actas de conciliación en los últimos 4 años. Respecto al promedio de 5404 trámites que se han

realizado en la ciudad en los últimos 4 años, puede inferirse que un 26.29% del total de los casos terminan con un acta de conciliación.

En la ciudad de Barranquilla, se tiene que en promedio se han logrado un total de 816 actas de conciliación en los últimos 4 años. Respecto al promedio de 2218 trámites que se han realizado en la ciudad en los últimos 4 años, puede inferirse que un 36.78% del total de los casos terminan con un acta de conciliación.

En la ciudad de Cartagena, se tiene que en promedio se han logrado un total de 263 actas de conciliación en los últimos 4 años. Respecto al promedio de 821 trámites que se han realizado en la ciudad en los últimos 4 años, puede inferirse que un % del total de los casos terminan con un acta de conciliación 32.06%

Con lo anterior podemos decir que la ciudad que ha logrado un mayor éxito en sus procesos de conciliación ha sido la ciudad de Barranquilla con un promedio de 36.78% de casos conciliados. En un segundo lugar tendremos a la ciudad de Cali con un promedio de 32.15% de casos conciliados. En tercer lugar, tendremos a la ciudad de Cartagena con un promedio de 32.06% de casos conciliados. En un cuarto lugar, se tendrá a la ciudad de Medellín con un promedio de 26.29% de casos conciliados. En el quinto lugar, tendremos a la ciudad de Bogotá con un promedio de 26.06% de casos conciliados.

Con esta información, pareciera que en materia de actas de conciliación, el liderato lo tiene la ciudad de Barranquilla, por cuanto su porcentaje de actas de conciliación conseguidas ha de ser tenido en cuenta como parámetro a seguir para las otras grandes ciudades. Sin embargo, hay que decir, que sigue siendo un número bajo y acorde a la información recopilada (ver anexo 1.2.), se denota que el porcentaje de casos conciliados tiende a mantenerse estable en dicha entidad territorial, lo cual nos dice que ha habido cierto estancamiento en cuanto a la gestión de las conciliaciones en esta ciudad. Sin embargo, dicha hipótesis ha de tomarse de forma discreta, ello en tanto los casos de inasistencia de las partes y de constancias de no acuerdo también tienden a subir paulatinamente (ver anexo 1.2.). Con lo anterior podemos deducir, que la tendencia a mantenerse estable en su porcentaje de conciliaciones logradas es producto del incremento del porcentaje de casos con inasistencia de las partes y del incremento de casos con constancia de no acuerdo.

En cuanto a Bogotá se denota un panorama un tanto diferente, ello en tanto el comportamiento de las cifras (ver anexo 1.2.) tiende a mantenerse estable tanto en lo referente al número de actas de conciliación logradas durante los últimos 4 años. Así mismo, tiende a mantenerse estable el número de constancias de no acuerdo y de inasistencias de las partes durante los últimos 4 años. Ello nos demuestra una necesidad de implementación de políticas públicas en la ciudad en tanto no están funcionando correctamente las políticas actuales pues la tendencia de las variables permite inferir que el bajo porcentaje de conciliaciones logradas tenderá a mantenerse.

En cuanto a Medellín, su porcentaje de actas de conciliación conseguidas es bajo, y acorde al comportamiento de las cifras este tiende a mantenerse estable. En el caso de las constancias de no acuerdo existen una leve tendencia a subir mientras que el porcentaje de inasistencia

de las partes muestra una leve tendencia a bajar. Esta diferencia entre ambas variables explica en parte porque el porcentaje de actas de conciliación logradas tiende a mantenerse, ello en tanto la baja en las inasistencias implicaría una mejora en la gestión, pero a su vez, la subida en el número de constancias de no acuerdo implica una desmejora en cuanto a gestión.

En cuanto a Cartagena, Si bien su índice de conciliaciones logradas es moderado, el comportamiento de las cifras de los últimos 4 años (ver anexo 1.2.) nos indica que éste índice tiende a la baja. Por su parte, en relación con el número total de trámites de conciliación adelantados, las variables de inasistencia de las partes y constancias de no acuerdo (ver anexo 1.2.) tienden a subir porcentualmente. Ello nos indica que la ciudad de Cartagena ha tenido una menor demanda de trámites de conciliación y sus indicadores de desmejora de la gestión tienden a subir, por cuanto hay que decirse que en los últimos 4 años ha desmejorado en la ciudad la gestión en materia de conciliación civil y la tendencia muestra a que su porcentaje promedio de actas de conciliación logradas Decrecerá.

Finalmente, la ciudad de Cali bajo una mirada completa de las variables en materia de gestión parece ser aquella que lleva realmente el liderato en la materia. Si bien su porcentaje de actas de conciliación obtenidas la ubica en el segundo lugar de éxito frente a las 5 grandes ciudades, hay que anotarse que su porcentaje de actas de conciliación en los últimos 4 años tiende al alza. En contraposición, sus porcentajes de inasistencia de las partes y de constancias de no acuerdo tienden a la baja. También cabe anotar que el porcentaje de trámites llevados en dicha ciudad tiende a bajar, lo cual nos dice que la disminución en la carga de trámites a realizar ha sido aprovechada en la ciudad como una oportunidad de mejora para la correcta gestión de los trámites en materia de conciliación. De mantenerse dicha tendencia, y a su vez de seguir la ciudad de Barranquilla manteniendo la misma cifra porcentual de conciliaciones, puede proyectarse que la ciudad de Cali para el año 2017 puede alcanzar las cifras más altas en materia de actas de conciliación obtenidas, siendo que para el año 2016 se logró alcanzar un porcentaje de 36.3% de actas de conciliación sobre el total de trámites realizados.

Es claro que los análisis que aquí se muestran solo representan un análisis de información cuantitativa obtenida respecto de tres variables que se consideraron como fundamentales para el análisis de la gestión en materia de conciliación civil extrajudicial. Sin embargo, no pretendemos desconocer la existencia de multiplicidad de variables externas que sin duda afectan la gestión de la conciliación en ciertas ciudades, sea por el volumen de casos atendidos (como es el caso de Bogotá), ya sea por el tipo de capacitación recibida en algunos centros. Lo que se pretende con el análisis realizado es que las autoridades dentro de estas 5 grandes ciudades aborden estas tres variables dentro del diagnóstico que puedan hacer del panorama de sus sistemas territoriales de conciliación. Habiéndose demostrado que las variables de inasistencia de las partes y constancia de no acuerdo inciden directamente en el porcentaje de éxito que se tiene frente a los resultados de las conciliaciones.

g. ¿Tiene cada operador sistematizada y organizada la información en materia de conciliación?

Analizando el apartado 3 del presente trabajo, puede evidenciarse que, si bien existe información respecto de la conciliación sistematizada por algunas entidades, no todas las entidades facultadas para realizar conciliaciones tienen ésta información debidamente sistematizada. Ello lo evidenciamos con mayor énfasis en entidades como la Superintendencia de Notariado y Registro, y la Defensoría del Pueblo. Por contraparte, el sistema de información utilizado por el Ministerio de Justicia, contiene información sistematizada respecto de los centros de conciliación en una base de datos denominada como “SICAAC”.

Respecto de la Superintendencia de Notariado y Registro, Evidenciamos que la información no se encuentra debidamente sistematizada, ello en tanto la gestión en materia de conciliación civil se encuentra unida a la información respecto a la gestión de la conciliación en materia de Familia.

Respecto a la defensoría del pueblo, si bien respondieron la información en la matriz (ver anexo 1 y 1.1.), y gracias a ello sus datos pudieron ser analizados en los puntos 4 y 5 del presente trabajo, en las primeras respuestas que se obtuvieron de la entidad se encontró que algunos de sus funcionarios desconocen la existencia de dicha información, lo cual es resultado de la dispersión de la información y evidencia la necesidad de consolidar un solo esquema a nivel nacional de información respecto de la conciliación civil que adelanta dicha entidad.

También se encontró, que la información que se tiene se encuentra sistematizada acorde a las regionales y seccionales de la Defensoría, ello excluyendo a entidades territoriales donde dicho operador no existe. Esto también es problemático, en tanto, precisamente el número de entidades territoriales que carecen de operadores en materia de conciliación es bastante alto, y excluir a estas entidades de dichas estadísticas no permite observar las necesidades que en dichos municipios existen.

Por último, respecto de los jueces promiscuos y civiles municipales, se logró obtener una información limitada a la estadística de la gestión en conciliación a nivel nacional sin tener un desagregado municipal respecto de dicha gestión. También se evidenció, que la única variable sistematizada de medición de la gestión en conciliación civil es la de número de autos de conciliación, lo cual nos deja por fuera variables como el número de constancias de no acuerdo, el número de inasistencias de las partes, el número de resultados diferentes y el número de asuntos no conciliables allegados a la entidad. Así pues, podemos decir que el Consejo Superior de la Judicatura tiene una información organizada y sistematizada pero limitada en tanto esta información no está municipalizada y no se extiende a más variables que permitan evaluar la gestión de los operadores en materia de conciliación civil bajo su veeduría.

6. RECOMENDACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA

Ya hemos obtenido diversos datos tanto de carácter cuantitativo como cualitativo respecto de la oferta y la gestión en materia de conciliación. Lo anterior nos da una respuesta al problema de investigación que fue inicialmente planteado de: **¿Cuál es el actual panorama de la oferta y la gestión frente a la aplicación de la conciliación como mecanismo alternativo de resolución de conflictos en Colombia de los años 2015 a 2016?** La respuesta nos dice que el actual panorama, en relación a la conciliación en materia civil como un sistema autónomo de resolución de conflictos es preocupante, ello en tanto, las cifras de actas de oferta nos muestran una oferta altamente centralizada en las ciudades y aglomeraciones, que además resulta una oferta insuficiente incluso dentro de estas entidades territoriales. También vemos preocupante en materia de gestión, que las cifras de resolución de los acuerdos por medio de actas de conciliación son bajas, y las cifras de inasistencia y constancias de no acuerdo son altas.

Evidenciando esta respuesta, se proponen en este apartado algunas medidas que tomar al respecto por parte de las autoridades competentes:

a. Consolidar un sistema de datos en materia de conciliación civil extrajudicial.

Muchos de los problemas expuestos, son el resultado del desconocimiento de las autoridades que han de darles seguimiento, desconocimiento el cual es atribuible a la carencia de un sistema debidamente organizado que permita dar un diagnóstico en cifras de lo que pasa en relación con la oferta y la gestión de la conciliación en Colombia. Así, las autoridades encargadas de hacer seguimiento a los operadores de la conciliación civil extrajudicial: 1. El Ministerio de Justicia, 2. La Defensoría del Pueblo, 3. La Superintendencia de Notariado y Registro, 4. El ministerio Público, 5. El consejo superior de la Judicatura y 6 las personerías municipales; deben adoptar un sistema único de sistematización de datos en el cual se puedan reportar los datos referentes a las diversas variables de oferta y gestión por parte de los operadores ubicados en las diferentes entidades territoriales de los niveles regional, departamental y municipal.

Sabemos que la consolidación de un sistema único de información no es una tarea fácil, más sin embargo somos conscientes de las posibilidades que hoy día nos ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación, herramientas que desde la misma administración se vienen incentivando a través de políticas de gobierno en línea y gobierno abierto o 2.0 como algunos han denominado. Por esta vía, han de comunicarse cooperativamente las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Conciliación en materia civil, haciendo uso de los recursos informáticos para lograr consolidar la información necesaria para el diagnóstico de las diversas patologías de las cuales adolece la conciliación en Colombia.

Así pues, se propone la creación de un sistema de datos único para el Sistema Nacional de Conciliación, sistema que ha de estar dotado con la logística necesaria para que, de forma virtual los distintos operadores que hay a nivel municipal puedan reportar sus estadísticas. Ello también supone que las variables que recojan dicha información sean unificadas en dicho sistema, de tal manera que pueda hacerse un diagnóstico bajo las mismas condiciones de la oferta y la gestión en materia de conciliación civil extrajudicial en cada uno de los municipios, departamentos y regiones que componen el orden territorial.

b. Ampliar la base de operadores de la conciliación

Para hacer frente a la problemática de la insuficiencia de la oferta, se hacen a las autoridades dos recomendaciones: 1. Incentivar la creación de más centros de conciliación por parte del sector privado y 2. Desde las entidades públicas facultadas ampliar la cantidad de operadores.

Respecto de la primera recomendación, se pudo establecer que el sector privado ofrece una alta oferta de centros de conciliación, y en el caso de las cámaras de comercio, puede observarse una gestión muy buena llegando a índices de actas de conciliación de alrededor del 80% (Peña, 2017). Aprovechando la naturaleza de las controversias que se presentan en materia de derecho privado, se encuentra que las necesidades del mundo de las negociaciones patrimoniales exigen un sistema de resolución de controversias idóneo para alterar en la menor proporción posible el curso de los negocios. Si bien existen otros sistemas de resolución de conflictos encaminados a suplir dichas necesidades, los enfoque y técnicas propias de la conciliación pueden llegar a hacer de este sistema el más idóneo en determinadas situaciones en donde las partes, más allá de la aplicación del derecho, solamente requieran de un tercero que les ayude a gestionar su controversia. Sin duda alguna, como es propio de las leyes del mercado, tales necesidades ofrecen un incentivo para la creación de centros de conciliación y el papel que juegan las autoridades en ello es vital, para proporcionar al sector privado la información pertinente sobre el sistema de conciliación y mostrarles los beneficios que se obtendrían de invertir en dicho sistema.

Respecto de la segunda recomendación, las entidades públicas han de ampliar sus operadores a través de la destinación de los recursos a la construcción de infraestructura y ampliación de la planta, ello de la mano con el diseño de políticas públicas por parte de la administración gubernamental.

Ahora, vimos en el apartado 5, como la cantidad de solicitudes de conciliación les exigen alrededor de 2 días para la resolución de una controversia. Se estableció que dicho margen de tiempo era insuficiente para lograr realmente una conciliación exitosa y que por tanto la demanda era insuficiente. Atendiendo estas cifras, y observando la tendencia irregular de la oferta, se propone que, con las cifras actuales de operadores en materia de conciliación, se establezcan de 6 a 8 conciliadores por cada centro o defensoría delegada para una correcta gestión de la conciliación. Ello, considerando que, con este número, y manteniendo los números actuales de operadores, se podrías gestionar conciliaciones con un rango de tiempo de 2 a 3 semanas el cual resulta mayormente aceptable para lograr una buena gestión de la conciliación.

c. Descentralizar la oferta en materia de conciliación civil hacia las poblaciones rurales.

Este punto resulta crucial, más ahora en el proceso de post – conflicto que atraviesa el país. Si bien en este tema el esfuerzo es transdisciplinar a muchas áreas del derecho más allá de los civil, lo cierto es que con la adopción de una reforma rural integral se adviene un alto

número de conflictos civiles respecto del uso de las tierras en poblaciones rurales lo cual incrementará la demanda de operadores de conciliación en las poblaciones rurales.

Vimos como las cifras nos dicen que la oferta en estas poblaciones es demasiado baja, lo cual se vería mayormente agravado en tanto empieza la ejecución del marco legal para la paz adoptado en el año anterior. Por ende, se requiere la construcción y ampliación de la planta de operadores en materia de conciliación en dichas poblaciones, requerimiento que va en cabeza del sector público siendo este quien lleva el timón en la implementación de dicho marco jurídico para la paz.

d. Elaboración de un programa de capacitación nacional en materia de conciliación civil:

Los problemas de gestión no obedecen solamente a la insuficiencia en la oferta de operadores en materia de conciliación civil. Entre uno de los factores mayormente influyentes se encuentra la capacidad de los conciliadores para realizar adecuadamente un proceso de conciliación. Para ello se requiere que el operador conozca efectivamente sobre las técnicas de conciliación (en particular se congenia con las técnicas de la conciliación narrativa), así como que sea debidamente capacitado en la forma en la cual ha de abordar un conflicto entre las partes y en la cual ha de desarrollar su papel como tercero que facilita la gestión del conflicto que hacen las partes.

Todo ello requiere de unos cambios en los modelos conceptuales que tienen muchos de los operadores de la conciliación, quienes ven a este sistema o bien como un trámite más que surtir o bien como una forma de lograr la mejor solución desde un concepto propio y no de las partes. Para lograr dichos cambios conceptuales, es necesaria la elaboración de un programa pedagógico por parte de las autoridades competentes, que sea de amplia difusión en los operadores para lograr un Sistema Nacional de Conciliación que se mueva bajo unos parámetros de correcto abordaje del conflicto entre las partes y una correcta aplicación de las técnicas de conciliación.

e. Proyectar metas de cumplimiento:

Es crucial para la mejoría del Sistema Nacional de Conciliación, que las autoridades se proyecten un cumplimiento de metas porcentuales a cumplir respecto de las diversas variables que se consideren pertinentes fijar para evaluar cuando hay una buena gestión y una oferta suficiente. Al respecto, se hace necesaria la fijación de parámetros numéricos como un tope a alcanzar y sobrepasar. Para la elaboración de dichos parámetros, se propone seguir el porcentaje alcanzado tanto por los operadores con mejor gestión en materia de conciliación como por las entidades territoriales que han registrado una mejor gestión.

Así se propone, con base en los análisis que han sido realizados, que la meta para el año 2017 por parte de los operadores sea alcanzar los niveles de actas de conciliación a los cuales llegan los Jueces Promiscuos, porcentaje que es del 45.35%. Se recomienda fijar como meta, lograr un porcentaje de constancias de no acuerdo menor al 21.59%, porcentaje que se corresponde con el de los centros de conciliación el cual logró las cifras más bajas en este aspecto. También se recomienda fijar como meta, lograr un porcentaje de inasistencia de las partes menor al 24.89%, porcentaje que se corresponde con el de los Defensores Regionales y Seccionales delegados, operador que logró registrar las cifras más bajas respecto de ésta variable.

Por último, con base en los análisis realizados en el apartado 5.f, se recomienda tomar como porcentaje a alcanzar en materia de actas de conciliación conseguidas en las grandes ciudades, el 36.7% que se mantiene en la ciudad de Barranquilla. Esto siguiendo el ejemplo de crecimiento que ha mostrado la ciudad de Cali, la cual también ha logrado una disminución paulatina de sus porcentajes de inasistencia de las partes y de constancias de no acuerdo.

7. CONCLUSIÓN

Con los resultados cuantitativos arrojados en el presente trabajo se pretende brindar a las autoridades y al público en general una herramienta que pueda ser contrastada con la aplicación de otras herramientas y análisis por parte de las entidades para que aborden las problemáticas que se ciernen sobre el Sistema Nacional de Conciliación.

Con los resultados cualitativos arrojados en el presente trabajo, se pretende que las autoridades observen, asuman y aborden todo aquello que nos pueden decir las cifras de los problemas que se están presentando.

Con las recomendaciones realizadas, se pretende se ahonde en los esfuerzos por mejorar nuestro Sistema Nacional de conciliación, y se hagan grandes esfuerzos por un sistema que aplicado de la forma correcta nos llevará a una adecuada resolución de conflictos civiles en el país.

Hay que decir que, evidenciando las tendencias porcentuales de algunos operadores, el panorama, si bien sigue siendo preocupante, muestra mejoras y ello sin duda debe motivar el seguir trabajando para lograr el objeto del hoy autónomo sistema de resolución de conflictos, que desde la ley 640 de 2001 se ha querido liberar de las cadenas que bajo la impronta de “mecanismo alternativo de resolución de conflictos” se le ha impuesto. Porque la conciliación en materia civil ha de ser algo más que un simple mecanismo alternativo a la justicia ordinaria para resolver un conflicto, ha de convertirse en un mecanismo idóneo para la resolución de conflictos.

8. BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía

- PEÑA, H. (2009). *20 años del sistema nacional de conciliación en Colombia: Breve análisis normativo*. Bogotá D.C.: Colfuturo.
- PEÑA, H. (2016). *25 años del sistema nacional de conciliación en Colombia: Avances y oportunidades*. Bogotá: La trama.
- TORRICO, G., & ORMACHEA, I. (2004). *La conciliación: Una alternativa para la solución pacífica de los conflictos*. La Paz: Centro de conciliación comunitaria.
- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (2014) *Definición de categorías de Ruralidad*. Bogotá: Dirección de Desarrollo Rural Sostenible.
- PEÑA, H. (2017). *Asignatura la conciliación*. Bogotá: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Universidad Nacional de Colombia

